

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 1 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 27/2022

FECHA: 24 de mayo de 2022

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/es

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejel del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cinco minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 2 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 26/2022, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

2. CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE MAYO DE 2022 DE NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS DE CARRERA PLAZAS VACANTES CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2016-2018-2019 Y 2020.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Mediante acuerdo de JGL de fecha 3 de Mayo de 2022, se acordó el nombramiento para cubrir en calidad de funcionarios de carrera, plazas vacantes correspondientes a la oferta de empleo público del año 2016-2018-2019-2020 y 2021.

En dicho acuerdo se han detectado errores que procede subsanar

En el punto segundo se acordó cesar en la plaza de Auxiliar de Servicios Generales a varios funcionarios interinos. Entre ellos se cesó D^a. Lucía Martín Martínez y a D^a. Matilde Francisco Sirvent. No se incluyó el cese de D^a. Noelia Ros Navarrete. No se calificaron correctamente determinadas plazas. Por tanto:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 3 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Donde dice:

“Segundo. Cesar a los funcionarios interinos que a continuación se citan, con efectos desde el día anterior a aquél en que tomen posesión como funcionarios de carrera los aspirantes nombrados en este acuerdo.

En la plaza de Auxiliar de Servicios Generales a:

DNI	Apellidos y nombre
***7407**	ALBENTOSA MORA, ESTILITA
***6422**	BERNABEU SORIA, VICTORIA EUGENIA
***2857**	BOSCH GUERETA, JAVIER
***7290**	BOIX CANO, JOSE VICENTE
***9566**	CAMPILLO FORNER, NATALIA
***3127**	CASTRO FERNANDEZ-CABALLERO, MARIA TERESA
***7338**	CLAVIJO ALEJO, LAURA
***1652**	CLEMENTE GARCIA, SERGIO
***9314**	DA SILVA HERNÁNDEZ, RONA ANTONIETTA
***4801**	DE LA CALLE MUÑOZ, ROBERTO
***6183**	DE SANTIAGO RICHART, MIREIA
***9455**	ESPINOSA TORRES, IVAN
***6344**	ESTEVEZ SIMÓN, MARIA JESÚS
***4657**	EXPOSITO BLANCO, RICARDO
***9322**	FRANCA ESCUDERO, CARLOS JAVIER
***0135**	FUENTE ARRIBAS, MARIA BEGOÑA
***0135**	FUENTE ARRIBAS, MONTSERRAT
***4019**	GAONA GONZÁLEZ, DOMINGO RAMÓN
***8028**	GARCÍA MONTES, MARIA DEL MAR
***1367**	GARCIA-ROMEU ALBEROLA, CARLA
***3668**	GINER MUÑOZ, ZAIDA
***7132**	GÓMEZ BERNABÉ, SANTIAGO
***4606**	GOMEZ CILLER, MIGUEL
***7017**	GÓMEZ CARDO, PEDRO MANUEL
***3075**	GOMEZ GARCÍA, MARIA GLORIA
***7541**	GONZÁLEZ DA SILVA, MARIA DE LAS NIEVES



***6276**	GRAO PEREZ, ALEXANDRA
***2161**	GUEDEA CABRERA, SÉFORA
***9857**	HERREROS FERNÁNDEZ, MARIA DEL CARMEN
***7413**	LOPEZ HERNANDEZ, TANIA
***1591**	LLORENS CHECA, ANTONIO
***6908**	LLORENS MAGRO, SERGIO
***3191**	MADRIGAL PLAZA, MARIA
***7563**	MARTÍN MAÑOGIL, ELOY
***9514**	MARTÍNEZ CASTILLO, FRANCISCO JAVIER
***3335**	MARTÍNEZ FUENTES, JOSE VICENTE
***6523**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MARIA DOLORES
***6478**	MATEO ALVAREZ, LUIS
***9325**	MESEGUER ALGARRA, FRANCISCO SERGIO
***6017**	MIRALLES BUSTOS, CAROLINA
***5669**	MORA GONZALEZ, MARIA DEL SOL
***8801**	NUTZ AYALA, EMMA MARIA
***3511**	ORIOLA VARON, IVAN
***2376**	ORTIZ DE ZARATE PÉREZ, MIKEL
***2167**	PARDO FUENES, PATRICIA
***4964**	PAYA GOMIS, VICENTE JAVIER
***3395**	PÉREZ ABENGOZAR, CESAR
***8306**	PÉREZ MASUET, NORBERTO
***4523**	PIZARROSO ALIAGA PAULA
***7761**	PLANELLES MARTÍNEZ, ALVARO
***5752**	PUERTAS MOLINA, MARIA TERESA
***5325**	PULIDO ARANDA, MANUEL
***3063**	RUBIO SEVILLA, YOLANDA
***8770**	RUBIO PALAZÓN, MÓNICA
***6789**	SLIMANI NIETO, NADIA
***1080**	VERA FEMENIA, ADRIAN
***4176**	VERDU JOVER, CONSTANTINO



***8302**	VIÑARAS LÓPEZ, ROBERTO
***6409**	GALAN TENDERO, DAVID
***6537**	FONT GARCÍA, MARIA PAZ
***8622**	DONATE MENDIOLA, ALEJANDRO
***7502**	COLLADO ESCALADA, ESTHER
***5258**	ROSA ESCRIBANO, SERGIO
***7615**	MARTIN MARTÍNEZ, LUCÍA
***3761**	PAMIES FERNANDEZ, PABLO
***3293**	NAVARRO MENA, VICTOR MANUEL
***7445**	LOPEZ GINER, CRISTINA
***6746**	LOPEZ TARRAGA, MIGUEL
***1534**	GARCÍA CASTRO, RAQUEL
***5010**	CUETO JIMENEZ, EVA
***9449**	MARINA GARCIA, PALOMA
***5341**	ONCINA DOMENECH, LAURA
***7226**	CARDONA CASANUEVA, LAURA
***5882**	MARTINEZ TORRECILLAS, PEDRO

En la plaza de Auxiliar de Grupos Escolares

DNI	Apellidos y nombre
***6946**	ABAD CANO, BEATRIZ
***2794**	ALBALADEJO FERRÁNDEZ, CARMEN
6340	ALCARAZ CASCÓN, MARIA ISABEL
***6989**	AMORÓS GARCÍA, MARIA ELENA
***7436**	CORONADO FERNÁNDEZ CALVILLO, MARIA RAQUEL
***3066**	GONZÁLEZ QUEREDA, FELIX
***4344**	PÉREZ MARIN, LYDIA
***9589**	QUEREDA GARCÍA, INMACULADA PILAR
***3294**	FRANCISCO SIRVENT, MATILDE
***6891**	LORENZO ALVAREZ, ROBERTO
***6323**	MONTES CÁMARA, ROBERTO
***7165**	MONTES CÁMARA, YOLANDA MARIA



DNI	Apellidos y nombre
***7620**	REDRUELLO TRISTÁN, AGUSTÍN TOMÁS
***2249**	RESCALVO MARTÍN PORTUGUÉS, RUBÉN
***4245**	RONDA GARCÍA, MARIA DE LOS ÁNGELES
***3029**	ROS NAVARRETE, NOELIA
***9452**	SORIANO ROVIRA, MARIA MAGDALENA
***7971**	URIOS PAZOS, UXIA”

(...)

Debe decir:

“**Segundo.** Cesar a los funcionarios interinos que a continuación se citan, con efectos desde el día anterior a aquél en que tomen posesión como funcionarios de carrera los aspirantes nombrados en este acuerdo.

En la plaza de Auxiliar de Servicios Generales a:

DNI	Apellidos y nombre
***7407**	ALBENTOSA MORA, ESTILITA
***6422**	BERNABEU SORIA, VICTORIA EUGENIA
***2857**	BOSCH GUERETA, JAVIER
***7290**	BOIX CANO, JOSE VICENTE
***9566**	CAMPILLO FORNER, NATALIA
***3127**	CASTRO FERNANDEZ-CABALLERO, MARIA TERESA
***7338**	CLAVIJO ALEJO, LAURA
***1652**	CLEMENTE GARCIA, SERGIO
***9314**	DA SILVA HERNÁNDEZ, RONA ANTONIETTA
***4801**	DE LA CALLE MUÑOZ, ROBERTO
***6183**	DE SANTIAGO RICHART, MIREIA
***9455**	ESPINOSA TORRES, IVAN
***6344**	ESTEVEZ SIMÓN, MARIA JESÚS
***4657**	EXPOSITO BLANCO, RICARDO
***9322**	FRANCA ESCUDERO, CARLOS JAVIER
***0135**	FUENTE ARRIBAS, MARIA BEGOÑA
***0135**	FUENTE ARRIBAS, MONTSERRAT



***4019**	GAONA GONZÁLEZ, DOMINGO RAMÓN
***8028**	GARCÍA MONTES, MARIA DEL MAR
***1367**	GARCIA-ROMEU ALBEROLA, CARLA
***3668**	GINER MUÑOZ, ZAIDA
***7132**	GÓMEZ BERNABÉ, SANTIAGO
***4606**	GOMEZ CILLER, MIGUEL
***7017**	GÓMEZ CARDO, PEDRO MANUEL
***3075**	GOMEZ GARCÍA, MARIA GLORIA
***7541**	GONZÁLEZ DA SILVA, MARIA DE LAS NIEVES
***6276**	GRAO PEREZ, ALEXANDRA
***2161**	GUEDEA CABRERA, SÉFORA
***9857**	HERREROS FERNÁNDEZ, MARIA DEL CARMEN
***7413**	LOPEZ HERNANDEZ, TANIA
***1591**	LLORENS CHECA, ANTONIO
***6908**	LLORENS MAGRO, SERGIO
***3191**	MADRIGAL PLAZA, MARIA
***9449**	MARINA GARCIA, PALOMA
***7563**	MARTÍN MAÑOGIL, ELOY
***9514**	MARTÍNEZ CASTILLO, FRANCISCO JAVIER
***3335**	MARTÍNEZ FUENTES, JOSE VICENTE
***6523**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MARIA DOLORES
***6478**	MATEO ALVAREZ, LUIS
***9325**	MESEGUER ALGARRA, FRANCISCO SERGIO
***6017**	MIRALLES BUSTOS, CAROLINA
***5669**	MORA GONZALEZ, MARIA DEL SOL
***8801**	NUTZ AYALA, EMMA MARIA
***3511**	ORIOLA VARON, IVAN
***2376**	ORTIZ DE ZARATE PÉREZ, MIKEL
***2167**	PARDO FUENES, PATRICIA
***4964**	PAYA GOMIS, VICENTE JAVIER
***3395**	PÉREZ ABENGOZAR, CESAR



***8306**	PÉREZ MASUET, NORBERTO
***4523**	PIZARROSO ALIAGA PAULA
***7761**	PLANELLES MARTÍNEZ, ALVARO
***5752**	PUERTAS MOLINA, MARIA TERESA
***5325**	PULIDO ARANDA, MANUEL
***3063**	RUBIO SEVILLA, YOLANDA
***8770**	RUBIO PALAZÓN, MÓNICA
***6789**	SLIMANI NIETO, NADIA
***1080**	VERA FEMENIA, ADRIAN
***4176**	VERDU JOVER, CONSTANTINO
***8302**	VIÑARAS LÓPEZ, ROBERTO

En la plaza de Conserje

DNI	Apellidos y nombre
***3029**	ROS NAVARRETE, NOELIA
***6409**	GALAN TENDERO, DAVID
***6537**	FONT GARCÍA, MARIA PAZ
***8622**	DONATE MENDIOLA, ALEJANDRO
***7502**	COLLADO ESCALADA, ESTHER
***5258**	ROSA ESCRIBANO, SERGIO
***3761**	PAMIES FERNANDEZ, PABLO
***3293**	NAVARRO MENA, VICTOR MANUEL
***7445**	LOPEZ GINER, CRISTINA
***6746**	LOPEZ TARRAGA, MIGUEL
***1534**	GARCÍA CASTRO, RAQUEL
***5010**	CUETO JIMENEZ, EVA
***5341**	ONCINA DOMENECH, LAURA
***5882**	MARTINEZ TORRECILLAS, PEDRO

En la plaza de Ayudante de AIC

DNI	Apellidos y nombre
***7226**	CARDONA CASANUEVA, LAURA



En la plaza de Auxiliar de Grupos Escolares

DNI	Apellidos y nombre
***6946**	ABAD CANO, BEATRIZ
***2794**	ALBALADEJO FERRÁNDEZ, CARMEN
6340	ALCARAZ CASCÓN, MARIA ISABEL
***6989**	AMORÓS GARCÍA, MARIA ELENA
***7436**	CORONADO FERNÁNDEZ CALVILLO, MARIA RAQUEL
***3066**	GONZÁLEZ QUEREDA, FELIX
***4344**	PÉREZ MARIN, LYDIA
***9589**	QUEREDA GARCÍA, INMACULADA PILAR
***6891**	LORENZO ALVAREZ, ROBERTO
***6323**	MONTES CÁMARA, ROBERTO
***7165**	MONTES CÁMARA, YOLANDA MARIA
***7620**	REDRUELLO TRISTÁN, AGUSTÍN TOMÁS
***2249**	RESCALVO MARTÍN PORTUGUÉS, RUBÉN
***4245**	RONDA GARCÍA, MARIA DE LOS ÁNGELES
***3029**	ROS NAVARRETE, NOELIA
***9452**	SORIANO ROVIRA, MARIA MAGDALENA
***7971**	URIOS PAZOS, UXIA

(...)

En el punto tercero, se omitió incluir en la relación de personas que se declaran en situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público a D^a. Eva Maria Giménez Martínez y a D. Vicente María Martínez Fernández.

Donde dice:

“**Tercero.** Declarar a las personas que a continuación se relacionan en en situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público en las plazas indicadas, simultáneamente a su nombramiento como funcionario de carrera en la plaza por ellos elegida.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 10 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Apellidos y nombre	Plaza en la que se declara en excedencia
PIÑEIRO JUNYENT BRUNO	Auxiliar de Servicios Generales turno libre discapacitados
ESPINOSA TORRES, IVAN	Auxiliar de Servicios Generales turno libre
MARTINEZ TORRECILLAS, PEDRO	Auxiliar de Servicios Generales turno libre
ROS NAVARRETE, NOELIA	Auxiliar de Servicios Generales turno libre estabilización
CORONADO FDEZ-CALVILLO, M.ª RAQUEL	Auxiliar de Servicios Generales turno libre estabilización
PIZARROSO ALIAGA, PAULA	Auxiliar de Servicios Escolares turno libre
DE SANTIAGO RICHART, MIREIA	Auxiliar de Servicios Escolares turno libre"

Debe decir:

"Tercero. Declarar a las personas que a continuación se relacionan en en situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público en las plazas indicadas, simultáneamente a su nombramiento como funcionario de carrera en la plaza por ellos elegida.

Apellidos y nombre	Plaza en la que se declara en excedencia
PIÑEIRO JUNYENT BRUNO	Auxiliar de Servicios Generales turno libre discapacitados
ESPINOSA TORRES, IVAN	Auxiliar de Servicios Generales turno libre
MARTINEZ TORRECILLAS, PEDRO	Auxiliar de Servicios Generales turno libre
GIMENEZ MARTÍNEZ, EVA MARIA	Auxiliar de Servicios Generales turno libre
ROS NAVARRETE, NOELIA	Auxiliar de Servicios Generales turno libre estabilización
CORONADO FDEZ-CALVILLO, M.ª RAQUEL	Auxiliar de Servicios Generales turno libre estabilización
MARTINEZ FERNÁNDEZ, VICENTE MARIA	Auxiliar de Servicios Generales turno libre estabilización
PIZARROSO ALIAGA, PAULA	Auxiliar de Servicios Escolares turno libre
DE SANTIAGO RICHART, MIREIA	Auxiliar de Servicios Escolares turno libre"

En la relación de personas que se nombran provisionalmente en situación de mejora de empleo no se incluyó a D^ª. Natividad Triguero Ramón.

Donde dice:

"Cuarto.- Nombrar provisionalmente en situación de mejora de empleo en las plazas que se indican.



Apellidos y nombre	Plaza en que se declara en excedencia
FUJIOKA BURILLO, HARUE MARIA	Administrativo
GIMENEZ MARTÍNEZ, EVA MARIA	Auxiliar Administrativo
VERDU MOLINA, MARIOLA	Trabajadora Social/Asistente Social
TAPIA VAZQUEZ, LUCÍA	Auxiliar Administrativo
MARQUEZ DÍAZ, MARIA DEL CARMEN	Psicóloga

Debe decir:

“Cuarto.- Nombrar provisionalmente en situación de mejora de empleo en las plazas que se indican.

“Apellidos y nombre	Plaza que ocupa mediante mejora de empleo
FUJIOKA BURILLO, HARUE MARIA	Administrativo
GIMENEZ MARTÍNEZ, EVA MARIA	Auxiliar Administrativo
VERDU MOLINA, MARIOLA	Trabajadora Social/Asistente Social
TAPIA VAZQUEZ, LUCÍA	Auxiliar Administrativo
MARQUEZ DÍAZ, MARIA DEL CARMEN	Psicóloga
TRIGUERO RAMÓN, NATIVIDAD	Auxiliar Administrativo”

Al amparo de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación del mismo.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver; en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero: Corregir los errores materiales advertidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 3 de Mayo de 2022, relativo al nombramiento para cubrir en calidad de funcionarios de carrera, plazas vacantes correspondientes a la oferta de empleo público del año 2016-2018-2019-2020 y 2021.

Los errores detectados y de los cuales procede su rectificación se encuentran en el Anexo de dicho acuerdo y son los siguientes:



En el punto segundo se acordó cesar en la plaza de Auxiliar de Servicios Generales a varios funcionarios interinos. Entre ellos se cesó D^a. Lucía Martín Martínez y a D^a. Matilde Francisco Sirvent. No se incluyó el cese de D^a. Noelia Ros Navarrete. No se calificaron correctamente derminadas plazas. Por tanto:

Donde dice:

“Segundo. Cesar a los funcionarios interinos que a continuación se citan, con efectos desde el día anterior a aquél en que tomen posesión como funcionarios de carrera los aspirantes nombrados en este acuerdo.

En la plaza de Auxiliar de Servicios Generales a:

DNI	Apellidos y nombre
***7407**	ALBENTOSA MORA, ESTILITA
***6422**	BERNABEU SORIA, VICTORIA EUGENIA
***2857**	BOSCH GUERETA, JAVIER
***7290**	BOIX CANO, JOSE VICENTE
***9566**	CAMPILLO FORNER, NATALIA
***3127**	CASTRO FERNANDEZ-CABALLERO, MARIA TERESA
***7338**	CLAVIJO ALEJO, LAURA
***1652**	CLEMENTE GARCIA, SERGIO
***9314**	DA SILVA HERNÁNDEZ, RONA ANTONIETTA
***4801**	DE LA CALLE MUÑOZ, ROBERTO
***6183**	DE SANTIAGO RICHART, MIREIA
***9455**	ESPINOSA TORRES, IVAN
***6344**	ESTEVEZ SIMÓN, MARIA JESÚS
***4657**	EXPOSITO BLANCO, RICARDO
***9322**	FRANCA ESCUDERO, CARLOS JAVIER
***0135**	FUENTE ARRIBAS, MARIA BEGOÑA
***0135**	FUENTE ARRIBAS, MONTSERRAT
***4019**	GAONA GONZÁLEZ, DOMINGO RAMÓN
***8028**	GARCÍA MONTES, MARIA DEL MAR
***1367**	GARCIA-ROMEY ALBEROLA, CARLA



***3668**	GINER MUÑOZ, ZAIDA
***7132**	GÓMEZ BERNABÉ, SANTIAGO
***4606**	GOMEZ CILLER, MIGUEL
***7017**	GÓMEZ CARDO, PEDRO MANUEL
***3075**	GOMEZ GARCÍA, MARIA GLORIA
***7541**	GONZÁLEZ DA SILVA, MARIA DE LAS NIEVES
***6276**	GRAO PEREZ, ALEXANDRA
***2161**	GUEDEA CABRERA, SÉFORA
***9857**	HERREROS FERNÁNDEZ, MARIA DEL CARMEN
***7413**	LOPEZ HERNANDEZ, TANIA
***1591**	LLORENS CHECA, ANTONIO
***6908**	LLORENS MAGRO, SERGIO
***3191**	MADRIGAL PLAZA, MARIA
***7563**	MARTÍN MAÑOGIL, ELOY
***9514**	MARTÍNEZ CASTILLO, FRANCISCO JAVIER
***3335**	MARTÍNEZ FUENTES, JOSE VICENTE
***6523**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MARIA DOLORES
***6478**	MATEO ALVAREZ, LUIS
***9325**	MESEGUER ALGARRA, FRANCISCO SERGIO
***6017**	MIRALLES BUSTOS, CAROLINA
***5669**	MORA GONZALEZ, MARIA DEL SOL
***8801**	NUTZ AYALA, EMMA MARIA
***3511**	ORIOLA VARON, IVAN
***2376**	ORTIZ DE ZARATE PÉREZ, MIKEL
***2167**	PARDO FUENES, PATRICIA
***4964**	PAYA GOMIS, VICENTE JAVIER
***3395**	PÉREZ ABENGOZAR, CESAR
***8306**	PÉREZ MASUET, NORBERTO
***4523**	PIZARROSO ALIAGA PAULA
***7761**	PLANELLES MARTÍNEZ, ALVARO
***5752**	PUERTAS MOLINA, MARIA TERESA



***5325**	PULIDO ARANDA, MANUEL
***3063**	RUBIO SEVILLA, YOLANDA
***8770**	RUBIO PALAZÓN, MÓNICA
***6789**	SLIMANI NIETO, NADIA
***1080**	VERA FEMENIA, ADRIAN
***4176**	VERDU JOVER, CONSTANTINO
***8302**	VIÑARAS LÓPEZ, ROBERTO
***6409**	GALAN TENDERO, DAVID
***6537**	FONT GARCÍA, MARIA PAZ
***8622**	DONATE MENDIOLA, ALEJANDRO
***7502**	COLLADO ESCALADA, ESTHER
***5258**	ROSA ESCRIBANO, SERGIO
***7615**	MARTIN MARTÍNEZ, LUCÍA
***3761**	PAMIES FERNANDEZ, PABLO
***3293**	NAVARRO MENA, VICTOR MANUEL
***7445**	LOPEZ GINER, CRISTINA
***6746**	LOPEZ TARRAGA, MIGUEL
***1534**	GARCÍA CASTRO, RAQUEL
***5010**	CUETO JIMENEZ, EVA
***9449**	MARINA GARCIA, PALOMA
***5341**	ONCINA DOMENECH, LAURA
***7226**	CARDONA CASANUEVA, LAURA
***5882**	MARTINEZ TORRECILLAS, PEDRO

En la plaza de Auxiliar de Grupos Escolares

DNI	Apellidos y nombre
***6946**	ABAD CANO, BEATRIZ
***2794**	ALBALADEJO FERRÁNDEZ, CARMEN
6340	ALCARAZ CASCÓN, MARIA ISABEL
***6989**	AMORÓS GARCÍA, MARIA ELENA
***7436**	CORONADO FERNÁNDEZ CALVILLO, MARIA RAQUEL
***3066**	GONZÁLEZ QUEREDA, FELIX



DNI	Apellidos y nombre
***4344**	PÉREZ MARIN, LYDIA
***9589**	QUEREDA GARCÍA, INMACULADA PILAR
***3294**	FRANCISCO SIRVENT, MATILDE
***6891**	LORENZO ALVAREZ, ROBERTO
***6323**	MONTES CÁMARA, ROBERTO
***7165**	MONTES CÁMARA, YOLANDA MARIA
***7620**	REDRUELLO TRISTÁN, AGUSTÍN TOMÁS
***2249**	RESCALVO MARTÍN PORTUGUÉS, RUBÉN
***4245**	RONDA GARCÍA, MARIA DE LOS ÁNGELES
***9452**	SORIANO ROVIRA, MARIA MAGDALENA
***7971**	URIOS PAZOS, UXIA”

(...)

Debe decir:
“**Segundo.** Cesar a los funcionarios interinos que a continuación se citan, con efectos desde el día anterior a aquél en que tomen posesión como funcionarios de carrera los aspirantes nombrados en este acuerdo.

En la plaza de Auxiliar de Servicios Generales a:

DNI	Apellidos y nombre
***7407**	ALBENTOSA MORA, ESTILITA
***6422**	BERNABEU SORIA, VICTORIA EUGENIA
***2857**	BOSCH GUERETA, JAVIER
***7290**	BOIX CANO, JOSE VICENTE
***9566**	CAMPILLO FORNER, NATALIA
***3127**	CASTRO FERNANDEZ-CABALLERO, MARIA TERESA
***7338**	CLAVIJO ALEJO, LAURA
***1652**	CLEMENTE GARCIA, SERGIO
***9314**	DA SILVA HERNÁNDEZ, RONA ANTONIETTA
***4801**	DE LA CALLE MUÑOZ, ROBERTO



***6183**	DE SANTIAGO RICHART, MIREIA
***9455**	ESPINOSA TORRES, IVAN
***6344**	ESTEVEZ SIMÓN, MARIA JESÚS
***4657**	EXPOSITO BLANCO, RICARDO
***9322**	FRANCA ESCUDERO, CARLOS JAVIER
***0135**	FUENTE ARRIBAS, MARIA BEGOÑA
***0135**	FUENTE ARRIBAS, MONTSERRAT
***4019**	GAONA GONZÁLEZ, DOMINGO RAMÓN
***8028**	GARCÍA MONTES, MARIA DEL MAR
***1367**	GARCIA-ROMEY ALBEROLA, CARLA
***3668**	GINER MUÑOZ, ZAIDA
***7132**	GÓMEZ BERNABÉ, SANTIAGO
***4606**	GOMEZ CILLER, MIGUEL
***7017**	GÓMEZ CARDO, PEDRO MANUEL
***3075**	GOMEZ GARCÍA, MARIA GLORIA
***7541**	GONZÁLEZ DA SILVA, MARIA DE LAS NIEVES
***6276**	GRAO PEREZ, ALEXANDRA
***2161**	GUEDEA CABRERA, SÉFORA
***9857**	HERREROS FERNÁNDEZ, MARIA DEL CARMEN
***7413**	LOPEZ HERNANDEZ, TANIA
***1591**	LLORENS CHECA, ANTONIO
***6908**	LLORENS MAGRO, SERGIO
***3191**	MADRIGAL PLAZA, MARIA
***9449**	MARINA GARCIA, PALOMA
***7563**	MARTÍN MAÑOGIL, ELOY
***9514**	MARTÍNEZ CASTILLO, FRANCISCO JAVIER
***3335**	MARTÍNEZ FUENTES, JOSE VICENTE
***6523**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MARIA DOLORES
***6478**	MATEO ALVAREZ, LUIS
***9325**	MESEGUER ALGARRA, FRANCISCO SERGIO
***6017**	MIRALLES BUSTOS, CAROLINA



***5669**	MORA GONZALEZ, MARIA DEL SOL
***8801**	NUTZ AYALA, EMMA MARIA
***3511**	ORIOLA VARON, IVAN
***2376**	ORTIZ DE ZARATE PÉREZ, MIKEL
***2167**	PARDO FUENTES, PATRICIA
***4964**	PAYA GOMIS, VICENTE JAVIER
***3395**	PÉREZ ABENGOZAR, CESAR
***8306**	PÉREZ MASUET, NORBERTO
***4523**	PIZARROSO ALIAGA PAULA
***7761**	PLANELLES MARTÍNEZ, ALVARO
***5752**	PUERTAS MOLINA, MARIA TERESA
***5325**	PULIDO ARANDA, MANUEL
***3063**	RUBIO SEVILLA, YOLANDA
***8770**	RUBIO PALAZÓN, MÓNICA
***6789**	SLIMANI NIETO, NADIA
***1080**	VERA FEMENIA, ADRIAN
***4176**	VERDU JOVER, CONSTANTINO
***8302**	VIÑARAS LÓPEZ, ROBERTO

En la plaza de Conserje

DNI	Apellidos y nombre
***3029**	ROS NAVARRETE, NOELIA
***6409**	GALAN TENDERO, DAVID
***6537**	FONT GARCÍA, MARIA PAZ
***8622**	DONATE MENDIOLA, ALEJANDRO
***7502**	COLLADO ESCALADA, ESTHER
***5258**	ROSA ESCRIBANO, SERGIO
***3761**	PAMIES FERNANDEZ, PABLO
***3293**	NAVARRO MENA, VICTOR MANUEL
***7445**	LOPEZ GINER, CRISTINA
***6746**	LOPEZ TARRAGA, MIGUEL
***1534**	GARCÍA CASTRO, RAQUEL



DNI	Apellidos y nombre
***5010**	CUETO JIMENEZ, EVA
***5341**	ONCINA DOMENECH, LAURA
***5882**	MARTINEZ TORRECILLAS, PEDRO

En la plaza de Ayudante de AIC

DNI	Apellidos y nombre
***7226**	CARDONA CASANUEVA, LAURA

En la plaza de Auxiliar de Grupos Escolares

DNI	Apellidos y nombre
***6946**	ABAD CANO, BEATRIZ
***2794**	ALBALADEJO FERRÁNDEZ, CARMEN
6340	ALCARAZ CASCÓN, MARIA ISABEL
***6989**	AMORÓS GARCÍA, MARIA ELENA
***7436**	CORONADO FERNÁNDEZ CALVILLO, MARIA RAQUEL
***3066**	GONZÁLEZ QUEREDA, FELIX
***4344**	PÉREZ MARIN, LYDIA
***9589**	QUEREDA GARCÍA, INMACULADA PILAR
***6891**	LORENZO ALVAREZ, ROBERTO
***6323**	MONTES CÁMARA, ROBERTO
***7165**	MONTES CÁMARA, YOLANDA MARIA
***7620**	REDRUELLO TRISTÁN, AGUSTÍN TOMÁS
***2249**	RESCALVO MARTÍN PORTUGUÉS, RUBÉN
***4245**	RONDA GARCÍA, MARIA DE LOS ÁNGELES
***3029**	ROS NAVARRETE, NOELIA
***9452**	SORIANO ROVIRA, MARIA MAGDALENA
***7971**	URIOS PAZOS, UXIA

(...)

En el punto tercero, se omitió incluir en la relación de personas que se declaran en situación



de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público a D^a. Eva Maria Giménez Martínez y a D. Vicente María Martínez Fernández.

Donde dice:

“**Tercero.** Declarar a las personas que a continuación se relacionan en en situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público en las plazas indicadas, simultáneamente a su nombramiento como funcionario de carrera en la plaza por ellos elegida.

Apellidos y nombre	Plaza en la que se declara en excedencia
PIÑEIRO JUNYENT BRUNO	Auxiliar de Servicios Generales turno libre discapacitados
ESPINOSA TORRES, IVAN	Auxiliar de Servicios Generales turno libre
MARTINEZ TORRECILLAS, PEDRO	Auxiliar de Servicios Generales turno libre
ROS NAVARRETE, NOELIA	Auxiliar de Servicios Generales turno libre estabilización
CORONADO FDEZ-CALVILLO, M. ^a RAQUEL	Auxiliar de Servicios Generales turno libre estabilización
PIZARROSO ALIAGA, PAULA	Auxiliar de Servicios Escolares turno libre
DE SANTIAGO RICHART, MIREIA	Auxiliar de Servicios Escolares turno libre”

Debe decir:

“**Tercero.** Declarar a las personas que a continuación se relacionan en en situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público en las plazas indicadas, simultáneamente a su nombramiento como funcionario de carrera en la plaza por ellos elegida.

Apellidos y nombre	Plaza en la que se declara en excedencia
PIÑEIRO JUNYENT BRUNO	Auxiliar de Servicios Generales turno libre discapacitados
ESPINOSA TORRES, IVAN	Auxiliar de Servicios Generales turno libre
MARTINEZ TORRECILLAS, PEDRO	Auxiliar de Servicios Generales turno libre
GIMENEZ MARTÍNEZ, EVA MARIA	Auxiliar de Servicios Generales turno libre
ROS NAVARRETE, NOELIA	Auxiliar de Servicios Generales turno libre estabilización
CORONADO FDEZ-CALVILLO, M. ^a RAQUEL	Auxiliar de Servicios Generales turno libre estabilización
MARTINEZ FERNÁNDEZ, VICENTE MARIA	Auxiliar de Servicios Generales turno libre estabilización
PIZARROSO ALIAGA, PAULA	Auxiliar de Servicios Escolares turno libre
DE SANTIAGO RICHART, MIREIA	Auxiliar de Servicios Escolares turno libre”

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 20 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



En la relación de personas que se nombran provisionalmente en situación de mejora de empleo no se incluyó a D^a. Natividad Triguero Ramón.

Donde dice:

“Cuarto.- Nombrar provisionalmente en situación de mejora de empleo en las plazas que se indican.

Apellidos y nombre	Plaza en que se declara en excedencia
FUJIOKA BURILLO, HARUE MARIA	Administrativo
GIMENEZ MARTÍNEZ, EVA MARIA	Auxiliar Administrativo
VERDU MOLINA, MARIOLA	Trabajadora Social/Asistente Social
TAPIA VAZQUEZ, LUCÍA	Auxiliar Administrativo
MARQUEZ DÍAZ, MARIA DEL CARMEN	Psicóloga”

Debe decir:

“Cuarto.- Nombrar provisionalmente en situación de mejora de empleo en las plazas que se indican.

Apellidos y nombre	Plaza que ocupa mediante mejora de empleo
FUJIOKA BURILLO, HARUE MARIA	Administrativo
GIMENEZ MARTÍNEZ, EVA MARIA	Auxiliar Administrativo
VERDU MOLINA, MARIOLA	Trabajadora Social/Asistente Social
TAPIA VAZQUEZ, LUCÍA	Auxiliar Administrativo
MARQUEZ DÍAZ, MARIA DEL CARMEN	Psicóloga
TRIGUERO RAMÓN, NATIVIDAD	Auxiliar Administrativo”

Segundo: Comunicar esta rectificación a los interesados, a sus Jefes respectivos y a los departamentos de Recursos Humanos.

3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES PARA EL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 21 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe de Servicio de Coordinación de Proyectos, en base a los siguientes razonamientos:

“El Servicio de Coordinación de Proyectos tiene adscritos tres Centros Municipales: Centro Plaza de Árgel, Centro Edusi Las Cigarreras y Centro Juan XXIII. En dichos Centros se desarrollan actividades, en horario de mañana y tarde, de distintos Servicios Municipales (Educación, Cultura, Acción Social, Juventud, ADL, Inmigración e Igualdad) y de las Entidades Sociales de los distritos.

En la actualidad, como ya se ha mencionado en anteriores escritos, no existen los “Auxiliares de Servicios Generales” suficientes para mantener los centros abiertos y con la atención y custodia necesaria en horario de tarde. Habiendo avisado, desde este Servicio, a los Servicios Municipales implicados, en varias ocasiones, de la imposibilidad de realizar actividades para los ciudadanos en ese horario.

Esta situación es especialmente grave en el Centro Edusi Las Cigarreras por la cantidad de Servicios y Entidades sociales que lo ocupan en horario de tarde durante los cinco días de la semana.

Por lo expuesto, solicito se adscriba, un/a Auxiliar de Servicios Generales al Servicio de Coordinación de Proyectos, para poder mantener parte de las actividades citadas de lunes a viernes en el horario de tarde”.

Cabe indicar que **existe vacante** en plaza de Auxiliar de Servicios con número de **ID 2022 n.º 669**, código plaza: 2505001133 para el Servicio de Coordinación de Proyectos.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 22 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad** de la situación actual que afectaría gravemente al funcionamiento del Servicio de Coordinación de Proyectos tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para su cobertura se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales correspondientes a la OEP 2018, convocatorias números 16, 22, 28 y 31, atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de Auxiliar de Servicios **con ID 2022 n.º 669, código plaza: 2505001133 para el Servicio de Coordinación de Proyectos, en la modalidad prevista por el artículo 10 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a **Auxiliar de Servicios Generales** para el Servicio de Coordinación de Proyectos.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2022, de **16.168,15 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para el ejercicio 2022.**

Desglose **previsión coste periodo 16/05/2022 y 31/12/2022**

1 AUXILIAR DE SERVICIOS



25-133-12004	Salario Base Grupo C2 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	6.326,20 Euros
25-133-12100	Complemento de Destino Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	2.576,25 Euros
25-133-12101	Complemento Específico Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	2.481,34 Euros
25-133-150	Productividad Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	813,75 Euros
25-133-16000	Seguridad Social Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	3.970,61 Euros
IMPORTE TOTAL		16.168,15 Euros

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, al Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A VACANTE DE UN/A INGENIERO/A EN TELECOMUNICACIONES PARA EL SERVICIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, INNOVACIÓN E INFORMÁTICA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D^a. V.LL.Z, Ingeniero en Telecomunicaciones, como consecuencia de encontrarse de baja por IT de larga duración.

Mediante escrito de fecha de entrada en RRHH 22 de abril de 2022, el Jefe de Servicio solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

“Con fecha 6 de abril de 2022 se remitió correo por parte del jefe del departamento técnico de comunicaciones (D. V. LL.) comunicándome su baja laboral y en la que indica que es de larga duración. Actualmente el mencionado departamento está compuesto única y

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 24 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



exclusivamente por el jefe de departamento (D. VLL.) que como he dicho, está de baja médica desde hace varias semanas y desconocemos la fecha exacta de su reincorporación. A esto se une que es el único ingeniero de telecomunicaciones del Ayuntamiento por lo que no existe posibilidad de asignar sus funciones, incluida la responsabilidad del contrato de comunicaciones, a ningún técnico de la casa.

Esta situación ha sido, como es lógico, sobrevenida y es “excepcional”. La imposibilidad de atender con otros medios municipales el contrato de comunicaciones y las repercusiones que supone no atender las incidencias, altas y gestión de los sistemas de comunicaciones, que provocarían la incomunicación de toda la entidad, sustentan su “urgencia” e “inaplazabilidad”.

Es evidente que la imposibilidad de asistencia técnica a este contrato y a cualquiera de las múltiples incidencias que se producen diariamente está poniendo en serio riesgo la prestación de servicios, incluidos los esenciales (Servicios Sociales, prevención de Riesgos, etc.), por lo que se vería “afectado el funcionamiento de los servicios públicos esenciales y a sectores prioritarios”.

Ante esta situación, resulta tremendamente urgente que se cubra la baja laboral del mencionado técnico puesto que de otra manera las repercusiones en la prestación de los servicios se verán altamente afectadas, incluso llegando a la imposibilidad de la prestación.”

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Ingeniero de Telecomunicaciones** y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al funcionamiento del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, tanto desde

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 25 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P., tratándose de sustitución provisional transitoria.

En estos momentos no existe Bolsa de Empleo Temporal para Ingeniero de Telecomunicaciones por lo que dada la urgencia de las necesidades a cubrir, la selección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA), previa publicación y difusión del proceso a través de la página web de este Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D. V.L.L.Z., que ocupa plaza de Ingeniero de Telecomunicaciones, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Ingeniero de Telecomunicaciones** y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Ingeniero de Telecomunicaciones para el Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31-12-2022, de **33.687,04 euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2022.**



Desglose previsión coste periodo 10/05/2022 y 31/12/2022

25-920-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza Administración General	11.441,17 Euros.
25-920-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza Administración General	5.051,51 Euros.
25-920-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza Administración General	7.185,88 Euros.
25-920-150	Productividad Administración General	1.735,34 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social Administración General	8.273,14 Euros.
IMPORTE TOTAL		33.687,04 Euros

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede al Jefe de NN.TT, Innovación e Informática, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

5. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE DOS DIPLOMADOS/AS EN INFORMÁTICA PARA EL SERVICIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, INNOVACIÓN E INFORMÁTICA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, en base a los siguientes razonamientos:

“ ... ha finalizado el proceso selectivo para cubrir la convocatoria de cinco plazas de diplomado en informática, cuatro de ellas por el turno libre ordinario y una por el turno libre discapacitados, habiendo obtenido plaza únicamente dos opositores, por lo que han quedado vacantes tres de las plazas.

.../..

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 27 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Ante esta carencia estructural y teniendo en cuenta el exponencial crecimiento de los sistemas tecnológicos e informáticos que ha experimentado nuestro Ayuntamiento en los últimos 12 años, resulta urgente e inaplazable que se cubran las plazas que han quedado vacantes a través del sistema que considere más adecuado y rápido.

.../...

Además la falta estructural de personal pone en serio riesgo los sistemas informáticos municipales, podría provocar que se vieran comprometidos los mismos y su funcionamiento altamente degradado, “afectando al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y a sectores prioritarios”.

Por todo lo anterior reitero mi petición para que se cubran las mencionadas plazas vacantes por el sistema que se considere más rápido y adecuado.”

Cabe indicar que **existen vacantes** en plaza de Diplomado en Informática con números de **ID 2022 n.º 1851 y 1852**, código plazas: 3102020016 y 3102020017 para el Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al funcionamiento del **Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática**, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad** de la situación actual que afectaría gravemente al funcionamiento del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 28 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Para la cobertura de dichas vacantes existe Bolsa de Empleo Temporal para Diplomado en Informática, convocatoria nº 16 de la OEP 2017-2019, en caso de no poder cubrir las necesidades descritas con la citada Bolsa por el carácter excepcional y dada la urgencia de las necesidades a cubrir, la elección se realizaría a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución de 2 puestos de **Técnico Medio en Arquitectura, ... o Informática con ID 2022 n.ºs 1851 y 1852, código plazas: 3102020016 y 3102020017 para el Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, en la modalidad prevista por el artículo 10 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

Segundo. Nombrar como funcionarios/as interinos/as a dos Diplomados en Informática para el Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2022, de **60.310,40 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para el ejercicio 2022.**

Desglose **previsión coste periodo 12/05/2022 y 31/12/2022**

2 TÉCNICOS MEDIOS ARQUITECTURA... O INFORMÁTICA

25-920-12001	Salario Base Grupo A2 Administración General	20.152,38 Euros
25-920-12100	Complemento de Destino Administración General	10.017,40 Euros



25-920-12101	Complemento Específico Administración General	12.246,02 Euros
25-920-150	Productividad Administración General	3.083,14 Euros
25-920-16000	Seguridad Social Administración General	14.811,46 Euros
IMPORTE TOTAL		60.310,40 Euros

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, al Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

6. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE CUATRO AYUDANTES DE AIC PARA ASISTENCIA INTERNA Y CEREMONIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Capataz-Jefe de Asistencia Interna y Ceremonial en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **D^a. M^a Socorro Pizarroso Hilario, D^a Modesta Martínez Martí, D. Antonio Rueda Victorio y D^a M^a Carmen Sánchez Aracil**, todos ellos Ayudantes de AIC (C2) adscritos a Asistencia Interna y Ceremonial, como consecuencia de la jubilación de tres de ellos resuelta mediante los Decretos N^o **2021DEG007869** de fecha 12/05/2021, N^o **2021DEG012892** de fecha 11/08/2021 y Decreto N^o **2021DEG017124** de fecha 05/11/2021 y el fallecimiento del Sr. Rueda Victorio el 19/10/2021 y en base a los siguientes razonamientos:

“A los efectos de cubrir las vacantes producidas y las previstas que se van a producir durante el 2021, mediante los listados de aprobados de los procesos selectivos finalizados de Auxiliares de Servicios Generales, adjunto remito listado de las mismas.

../..

TRABAJADOR/A	CESE	SITUACIÓN
M ^a Socorro Pizarroso Hilario	17/06/21	Jubilación pendiente de cubrir
Modesta Martínez Martí	01/10/21	Jubilación pendiente de cubrir



Antonio Rueda Victorio	19/10/21	Fallecimiento pendiente de cubrir
M ^a Carmen Sánchez Aracil	30/12/21	Jubilación pendiente de cubrir

.../...

No es necesario incidir en la urgencia de cubrir dichas vacantes, como se observa son numerosas y evidentemente repercuten en un importante perjuicio en la calidad de los servicios que prestamos en las diferentes dependencias municipales que atendemos.”

Cabe indicar que **existen vacantes** con números de **ID 2022: n.º 2089, 2072, 2075 y 1333**, códigos plaza: 3207070030, 3207070002, 3207070007 y 3207070020 como Ayudante de Asistencia Interna y Ceremonial.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad** de la **situación actual que afectaría gravemente al funcionamiento de la dependencia de Asistencia Interna y Ceremonial tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.**

En cuanto a la cobertura de las incidencias producidas en el personal correspondiente y la posibilidad de llevar a cabo los nombramientos, dentro de la afinidad de funciones, con personal que figura en las Bolsas de Empleo Temporal correspondientes y con funciones afines, dentro del Grupo C, Subgrupo C2 y toda vez que no se dispone de Bolsa correspondiente a las categorías solicitadas, se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales (C2) correspondientes a la OEP 2018, convocatorias números 16, 22, 28 y 31, atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 31 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, todo ello con el conocimiento con carácter previo y el acuerdo unánime de la Comisión de seguimiento sobre las Normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante tal y como se recoge en el Acta de la citada Comisión de fecha 27 de abril de 2022.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución de 4 puestos de **Ayudante AIC (C2), con números de ID 2022, n.º 2089, 2072, 2075 y 1333, códigos plaza: 3207070030, 3207070002, 3207070007 y 3207070020, en la modalidad prevista por el artículo 10 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

Segundo. Nombrar como funcionarios/as interinos/as a cuatro Ayudantes de AIC (C2) en los términos indicados en la parte expositiva del presente Acuerdo para Asistencia Interna y Ceremonial.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2022, de **59.872,64 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para el ejercicio 2022.**

Desglose **previsión** coste **periodo 01/06/2022 y 31/12/2022**

4 AUXILIARES DE SERVICIO (C2)

25-920-12004	Salario Base Grupo C2 Administración General	23.425,24 Euros
25-920-12100	Complemento de Destino Administración General	9.539,60 Euros



25-920-12101	Complemento Específico Administración General	9.191,76 Euros
25-920-150	Productividad Administración General	3.013,24 Euros
25-920-16000	Seguridad Social Administración General	14.702,80 Euros
IMPORTE TOTAL		59.872,64 Euros

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, al Capataz-Jefe de AIC, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

7. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A VACANTE DE UN/A PROFESOR/A DE MÚSICA (TROMPETA) PARA LA BANDA DE MÚSICA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Cultura, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D^o. R.S.M, Profesor de Música (Trompeta), como consecuencia de encontrarse de baja por IT de larga duración.

Mediante escrito de fecha de entrada en RRHH 26 de abril de 2022, la Jefa de Cultura solicita su sustitución en base al informe emitido por el Sr. Director de la banda de música, conforme a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

“Se ha recibido solicitud del Director de la Banda de Música, para cubrir las bajas por Incapacidad Temporal, de larga duración, de dos profesores de música. Se trata de .../... y R.S.M (Trompeta), sin fecha aproximada de incorporación.

Por ello le solicitamos, de manera urgente, se cubra de forma provisional y transitoria sendos puestos de trabajo con personal interino, con las bolsas creadas en las últimas oposiciones, con el fin de que las actuaciones programadas de la Banda de Música puedan realizarse con total normalidad”

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y**

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 33 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Profesor de Música (Trompeta) (A1)** y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta a la Banda de Música, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P., tratándose de sustitución provisional transitoria.

Para su cobertura no existiendo Bolsa de Empleo Temporal para Profesor de Música (TROMPETA), se acudirá por el carácter excepcional y dada la urgencia de las necesidades a cubrir, la elección se realizaría a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D^o R.S.M ., que ocupa plaza de Profesor de música (Trompeta), como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 34 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



sustitución provisional transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Profesor de Música (Trompeta) (A1)** y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Profesor de Música (Trompeta) para la Banda de Música.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31-12-2022, de **34.736,70 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2022.**

Desglose **previsión coste periodo 16/05/2022 y 31/12/2022**

25-334-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza Promoción Cultura	11.796,68 Euros.
25-334-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza Promoción Cultura	5.208,48 Euros.
25-334-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza Promoción Cultura	7.412,07 Euros.
25-334-150	Productividad Promoción Cultura	1.789,26 Euros.
25-334-16000	Seguridad Social Promoción Cultura	8.530,21 Euros.
IMPORTE TOTAL		34.736,70 Euros

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Comunicar cuanto antecede al Servicio de Cultura, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

8. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE DESARROLLO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA (1717) DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.



En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obra el puesto objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión la libre designación. El sistema de libre designación está regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El puesto de trabajo objeto de esta convocatoria está actualmente ocupado, si bien su ocupante ha solicitado, por motivos personales, su renuncia y se mantendrá en su puesto hasta la resolución de la presente convocatoria

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de **JEFE/A DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE DESARROLLO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA (1717)** de este Excmo. Ayuntamiento por el sistema de libre designación cuyas bases y características del puesto constan en el expediente como Anexo I y Anexo II respectivamente.

Segundo. El puesto consta en la RPT, está dotado presupuestariamente y está ocupado en la actualidad por lo que su cobertura no supone un mayor gasto en el presente ejercicio, no obstante se calcula el coste de la ocupación del puesto desde el 01/06/2022 al 31/12/2022 según el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12000	SUELDO GRUPO A1 ADMINISTRACION GENERAL	277,43
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACION GENERAL	1.664,60
25	920	1	12101	C. ESPECÍFICO ADMINISTRACION GENERAL	5.441,94
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACION GENERAL	527,43
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL	1.510,99
TOTAL:					9.422,39

Tercero. Dejar constancia de que el Sr. Concejale Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 36 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Contratación

9. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES". (EXPTE 24/19 CNDG2022000028).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 24 de septiembre de 2019 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al "**Servicio de recogida, custodia, mantenimiento, observación, tratamiento, gestión y entrega en adopción de animales**", a favor de la mercantil **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE, con NIF G03129145**, por la cantidad de 130.982,74 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de duración de un (1) año a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de una (1) prórroga de un (1) año.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 25 de octubre de 2019, y el primer y único protocolo adicional del contrato se firmó con fecha 21 de septiembre de 2019.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 5.412,51 €, con número de referencia 008800019282.

Con fecha 20 de enero de 2022 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 21 de abril de 2022, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Obra en el expediente el informe del Servicio de Contratación y deben constar también en el expediente antes de su aprobación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 37 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE, con NIF G03129145**, la garantía definitiva por importe de **5.412,51 €**, según carta de pago número **008800019282** de fecha **8 de julio de 2019**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **"Servicio de recogida, custodia, mantenimiento, observación, tratamiento, gestión y entrega en adopción de animales"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

10. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "EJECUCIÓN DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN PRELABORAL, DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN LAS ESPECIALIDADES DE AUXILIAR DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS LIGEROS Y BICICLETAS, Y CARPINTERÍA Y DIFERENTES USOS DE LA MADERA". (EXPTE 44/19 CNDG2022000011).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 28 de enero de 2020 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al servicio de **"Ejecución de los talleres de formación prelaboral, dirigidos a personas en situación o en riesgo de exclusión social, en las especialidades de auxiliar de peluquería y estética, mantenimiento de vehículos ligeros y bicicletas, y carpintería y diferentes usos de la madera"**, a favor de la mercantil **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L., con NIF B54758735**, por la cantidad de **47.480,00 €**, I.V.A. exento, por

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 38 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



un plazo de duración desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo al 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de una (1) prórroga de un (1) año.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 3 de febrero de 2020, y el primer y único protocolo adicional del contrato se firmó con fecha 12 de noviembre de 2020.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 2.374,00 €, con número de referencia 008800033356.

Con fecha 21 de enero de 2022 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 25 de abril de 2022, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Obra en el expediente el informe del Servicio de Contratación y deben constar también en el expediente antes de su aprobación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, a Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 39 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Primero. Devolver a la mercantil **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L., con NIF B54758735**, la garantía definitiva por importe de **2.374,00 €**, según carta de pago con número de referencia **008800033356** de fecha **18 de diciembre de 2019**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **"Ejecución de los talleres de formación prelaboral, dirigidos a personas en situación o en riesgo de exclusión social, en las especialidades de auxiliar de peluquería y estética, mantenimiento de vehículos ligeros y bicicletas, y carpintería y diferentes usos de la madera"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

11. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE RECOGIDA DE OBRAS DE ARTE DE LA COLECCIÓN MICHAEL JENKINS Y JAVIER ROMERO DONADA AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". (EXPTTE 96/21 CNDG2022000063).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 30 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"Servicio de transporte de recogida de obras de arte de la colección Michael Jenkins y Javier Romero donada al Ayuntamiento de Alicante"**, a favor de la mercantil **JOSEARTE, S.L., con NIF B97327175**, por la cantidad de 78.911,36 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de duración que entró en vigor en la fecha de la firma del contrato, extendiendo su vigencia desde aquella hasta la finalización de la entrega de las obras de arte en su destino, que deberá realizarse no más tarde del 30 de diciembre de 2021.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 2 de diciembre de 2021.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 3.260,80 €, con número de referencia 008800023691.

Con fecha 31 de enero de 2022 fue formalizada el acta de finalización del contrato del servicio, habiéndose comprobado que las prestaciones objeto del contrato se han efectuado a plena satisfacción del Ayuntamiento y que finalizaron el día 26 de enero de 2022. Asimismo, con fecha 21 de febrero de 2022 se emite Informe Complementario al Acta de Finalización del

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 40 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



contrato del servicio, en el que se explica la causa del retraso *“que ha repercutido en el programa de trabajo previsto”* en la prestación del servicio, concluyendo que *“las prestaciones objeto del contrato de servicio de transporte de recogida de obras de arte de la colección Michael Jenkins y Javier Romero donada al Ayuntamiento de Alicante, han sido ejecutadas a plena satisfacción del Ayuntamiento y dos semanas de demora son ajenas a la empresa adjudicataria, están justificadas y no han causado perjuicio alguno al Ayuntamiento de Alicante”*.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la Responsable del Contrato de fecha 3 de mayo de 2022, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Obra en el expediente el informe del Servicio de Contratación y deben constar también en el expediente antes de su aprobación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **JOSEARTE, S.L., con NIF B97327175**, la garantía definitiva por importe de **3.260,80 €**, según carta de pago número **008800023691** de fecha **9 de noviembre de 2021**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **"Servicio de transporte de recogida de obras de arte de la colección Michael Jenkins y Javier Romero donada al Ayuntamiento de Alicante"**.



Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

12. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR POR LOTES EL “SERVICIO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ALICANTE”. Expte. 11/22.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos automáticos, para contratar por lotes el “**SERVICIO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ALICANTE**”. El contrato se desarrollará para cada uno de los lotes, durante tres cursos escolares, dando comienzo el día 1 de septiembre y finalizando el 30 de junio de cada uno de los años, excepto los meses de julio y agosto en los que no se prestará el servicio, con una posible prórroga, con una duración desde el 1 de septiembre del mismo año de finalización al 30 de junio del año siguiente.

El presupuesto base de Licitación de los dos lotes es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (461.557,92€)**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 10%, en cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (46.155,80€), hacen un total de **QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (507.713,72€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja, correspondiendo a cada uno de los lotes las siguientes cantidades:

Lotes	Presupuesto base de licitación I.V.A. no incluido	I.V.A al 10%	Presupuesto base de licitación I.V.A. incluido
Lote 1.- Servicio de prevención, detección e intervención en absentismo escolar	442.318,92 €	44.231,90 €	486.550,82 €



Lote 2.- Prevención del absentismo escolar "La escuela de la reina"	19.239 €	1.923,9 €	21.162,9 €
TOTAL	461,557,92 €	46.155,8 €	507.713,72 €

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la Memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 26 de abril de 2022 se procedió a la firma del "documento de solicitud de apertura del sobre electrónico" a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Nº Proposición	Licitador	Lote al que opta	Defectos
1	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.	1 y 2	Falta especificar a que lote/s opta en el anexo II del PCAP.
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	1	Falta especificar a que lote/s opta en el anexo II del PCAP.
3	FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.	1	Falta especificar a que lote/s opta en el anexo II del PCAP.

A continuación se procede a la apertura del sobre "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR".

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

"Primero.- Requerir a las mercantiles **EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A., BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.** y **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 43 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 2 de mayo de 2022."

Se constata por la Mesa de contratación, en la reunión celebrada el día 4 de mayo que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto.

Por la Secretaria de la Mesa en la reunión celebrada el día 11 de mayo se dió cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 3 de mayo de 2022, elaborado al efecto por la Coordinadora del Departamento Técnico de Prevención de Absentismo Escolar del Servicio de Educación, D^a. Irene Diana Guijarro Martínez, es la siguiente:

Lote 1: Servicio de prevención, detección e intervención en absentismo escolar.

Proposición nº	<u>LICITADOR</u>	<u>Ponderación atribuida</u>
1	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	36,2
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	18
3	FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.	19

Lote 2: Prevención del absentismo escolar "La Escuela de la Reina".

Proposición nº	<u>LICITADOR</u>	<u>Ponderación atribuida</u>
Única	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	5

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del "documento de solicitud de apertura del sobre electrónico" y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:



Nº Proposi- ción	Licitador	Lote	Criterios automáticos		Defectos
			Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido)	Resto de criterios	

1	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.	1	146.110,80 €/curso	A valorar por el órgano gestor	Ninguno.
		2	6.913,92 €/curso		
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	1	471.377,07 €		Ninguno.
3	FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.	1	445.582,72 €		Ninguno.

- **LOTE 1 :**
- Criterio 1: Precio ofertado, IVA incluido.
 - Criterio 2: Las características sociales del contrato.
 - La formación en igualdad entre hombres y mujeres y prevención de la violencia de género.
 - Jornada del personal de ejecución directa adscrito al contrato.
- **LOTE 2 :**
- Criterio 1: Precio ofertado, IVA incluido.
 - Criterio 2: Las características sociales del contrato.
 - Criterio 3: Cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato.
 - Cualificación en valenciano.
 - Experiencia del personal de ejecución directa adscrito al contrato.

Se constata que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa en la referida reunión acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 11 de mayo de 2022, elaborado por la Coordinadora del Departamento Técnico de Prevención de Absentismo Escolar del Servicio de Educación, D^a. Irene Diana Guijarro Martínez, procediendo a la ponderación de los criterios



cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las ofertas admitidas:

Lote 1: Servicio de prevención, detección e intervención en absentismo escolar.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.	36,2	54	90,2
2	FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.	19	53,08	72,08
3	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	18	20,48	38,48

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Prevención del absentismo escolar “La Escuela de la Reina”.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.	5	76	81

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 3 y 11 de mayo de 2022, acuerda elevar al órgano de contratación la aprobación de la precedente clasificación de las proposiciones admitidas en ambos lotes.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 46 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Primero.- Aceptar los informes formulados al efecto por la la Coordinadora del Departamento Técnico de Prevención de Absentismo Escolar del Servicio de Educación, D^a. Irene Diana Guijarro Martínez de fechas 3 y 11 de mayo de 2022, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 26 de abril , 4 y 11 de mayo de 2022, **referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.**

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Lote 1: Servicio de prevención, detección e intervención en absentismo escolar.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.	36,2	54	90,2
2	FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.	19	53,08	72,08
3	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	18	20,48	38,48

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Prevención del absentismo escolar “La Escuela de la Reina”.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.	5	76	81

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar en los dos lotes para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

Para los dos lotes:

- Justificante del depósito de las garantías definitivas por un importe para el lote n.º 1 de 19.924,20 € y para el lote n.º 2 de 942,80 € que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 47 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el municipio de Alicante, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el epígrafe 952 en el Impuesto sobre Actividades Económicas en dicho municipio.

De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar en los dos lotes, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

13. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS DE LOS CENTROS DE DATOS MUNICIPALES”. Expte 17/22.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2022, aprobó la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad (en exclusiva), utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS DE LOS CENTROS DE DATOS MUNICIPALES**”, por un plazo de ejecución de UN (1) año a contar desde el día 1 de mayo de 2022, o en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 48 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



administrativo, cuyo presupuesto base de licitación ascendía a la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (42.802,80€)**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.988,59€), que hacían un total de **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (51.791,39€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Se remitió invitación a la empresa propuesta por el órgano gestor, según se justificaba en la memoria y en el informe emitido por los responsables del contrato, **HITACHI VANTARA S.A.U., con N.I.F. A-78346582**. En la invitación se le concedía un plazo hasta el día 25 de abril de 2022 para presentar la documentación requerida para participar en la licitación.

Una vez transcurrido dicho plazo, se constata que la mercantil **HITACHI VANTARA S.A.U.** no ha presentado oferta a la citada licitación, por lo que procede la **DECLARACIÓN DE DESIERTO**, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad (en exclusiva), utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS DE LOS CENTROS DE DATOS MUNICIPALES”** y proceder al archivo del expediente.

Segundo.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 49 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



14. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA PARCELA EN TÁNGEL, PARA USOS LÚDICOS Y DOTACIONALES.

Desde el 1 de diciembre de 2010 el Ayuntamiento tienen arrendada una parcela en Tángel, con destino a usos lúdicos y dotacionales (juego de niños, estacionamiento público y reuniones vecinales).

El referido arrendamiento ha sido objeto de tres contratos, el último de ellos, vigente en la actualidad, suscrito el 12 de junio de 2019. Según el clausulado del mismo, el contrato tiene una duración de un año, pudiendo ser prorrogable por periodos iguales de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes. La última prórroga fue aprobada por la J.G.L. con fecha 18 de mayo de 2021.

El Jefe del Servicio de Participación Ciudadana, con el visto bueno del Concejal, ha remitido un escrito poniendo de manifiesto la inexistencia en Tángel de otra parcela de similares características, el uso que hacen de ella la Asociación de Vecinos y la Comisión de Fiestas de la Pedanía y proponiendo la conveniencia de prorrogar el contrato de arrendamiento de la misma.

En cuanto a la renta a aplicar, el índice de referencia para su variación, según la Cláusula Tercera del contrato, es la de alquiler de oficinas a nivel autonómico publicado por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de cada revisión. Como ese índice no se ha publicado, habrá que aplicar el correspondiente al alquiler de viviendas a nivel provincial, de conformidad con lo que establece la Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española. El último de esos índices, publicado es del 0,8%. Por lo tanto, la renta mensual para el nuevo periodo contractual prorrogado será de 556,01 euros I.V.A. Incluido (459,51 euros, más 96,50 euros en concepto de I.V.A.). La renta anual ascenderá a 6.672,12 euros, I.V.A. Incluido.

Existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 29 920 200.

Consta en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal a la prórroga propuesta para el alquiler citado.

Asimismo, se ha remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Es competente para autorizar la prórroga del contrato la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la establecido en la Disposición Adicional Segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 50 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Autorizar la prórroga por un año, hasta el 11 de junio de 2023, del contrato de arrendamiento de una parcela en Tángel, para usos lúdicos y dotacionales, en los mismos términos que el contrato vigente, con la salvedad de la variación de la renta en un 0,8%, lo que representa una renta mensual de 556,01 euros I.V.A. Incluido. La renta anual será de 5.514,15 euros, más 1.157,97 euros en concepto de I.V.A., en total 6.672,12 euros, I.V.A. Incluido.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto a favor en un 25% de Dña. Asunción Romeu Lamaignere, con NIF 21.498.369-Q, y un 75% a favor de D. José Luis Romeu Lamaignere, con NIF 21.436.024-R, titulares de la parcela arrendada, la cantidad total de 6.672,12 euros, I.V.A. Incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 29 920 200, correspondiente a los ejercicios:

- Ejercicio 2022, del 12/06 al 31/12: 3.688,20 euros, I.V.A. incluido.
- Ejercicio 2023, del 01/01 al 11/06: 2.983,92 euros, I.V.A. incluido.

Tercero: Notificar los presentes acuerdos a los arrendadores y comunicarlos a la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales y a la Intervención y a la Tesorería municipales.

15. REVISIÓN DE LA RENTA DEL EJERCICIO 2022 Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN LA MANZANA ENTRE LAS CALLES CERVANTES, GRAVINA, SAN TELMO Y PLAZA DEL MAR.

El 14 de noviembre de 2013 se suscribió entre la Alcaldesa y el Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Alicante, un contrato de arrendamiento del edificio sito en la manzana delimitada por las calles Cervantes, Gravina, San Telmo y Plaza del Mar (antiguo Hotel Palas) que había venido albergando a la sede de la mencionada institución.

Desde la indicada fecha se han venido instalando en el edificio distintas dependencias municipales. En la actualidad se encuentran allí las oficinas de Atención Integral a la Ciudadanía (SAIC), los Servicios de Recursos Humanos, Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo.

La Estipulación segunda del contrato, referente a su duración, establece que la misma será de 4 años (hasta el 31 de diciembre de 2017) y que, una vez transcurrido el plazo, pueden acordarse prórrogas anuales, siempre y cuando el arrendatario comunique al arrendador su

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 51 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



voluntad en ese sentido con 6 meses de antelación. En ese sentido, la Junta de Gobierno Local, en sesiones del 23 de mayo de 2017, 19 de junio de 2018, 28 de mayo de 2019, 2 de junio de 2020 y 22 de junio de 2021, acordó comunicar a la Cámara de Comercio la intención de prorrogar el contrato, la última de ellas hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se plantea, por tanto, en este momento la conveniencia de aprobar una nueva prórroga hasta final del año 2023, pues no existe una ubicación alternativa para todas las dependencias municipales que en la actualidad ocupan el edificio. En efecto, una vez finalizadas las obras de restauración del edificio municipal de Rambla n.º 29 (Casa de la Festa), se ha ido ocupando por diversas dependencias municipales, distintas de las ubicadas en el edificio de la calle Cervantes.

El contrato suscrito en su día y que ahora se prorroga, prevé la actualización anual de la renta en función del I.P.C. El correspondiente al año 2021 experimentó una variación del 6,5%, por lo que la renta a satisfacer por el Ayuntamiento para la anualidad de 2022, será de 582.932 euros IVA Incluido, (481.761,98 euros de renta, más 101.170,02 euros en concepto de IVA), lo que supone un incremento de 35.578,01 euros IVA incluido.

En el expediente obra el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal. Asimismo se ha remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización.

La competencia para acordar la revisión de la renta y la prórroga de este contrato, que se califica como un contrato privado de la Administración según lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de gobierno Local, según establece la Disposición Adicional Segunda, apartado 11, de la mencionada Ley.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Comunicar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante, la intención municipal de prorrogar el contrato de arrendamiento del edificio sito en la manzana entre las calles Cervantes, Gravina, San Telmo y Plaza del Mar, durante el año 2023.

Segundo: Revisar el precio del contrato de arrendamiento del ejercicio 2022, incrementando la renta anual de 547.353,99 euros IVA incluido, en un 6,5% de variación del IPC de 2021, (35.578,01 euros IVA incluido), de lo que resulta una renta anual de 582,932 euros IVA Incluido, (481.761,98 euros de renta, más 101.170,02 euros en concepto de IVA).

Tercero: Autorizar y disponer el gasto a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante, CIF Q0373001G, de las siguientes cantidades:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 52 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



- 35.578,01 euros IVA incluido, en concepto de revisión del precio del contrato de arrendamiento del ejercicio 2022, con cargo a la aplicación 29 920 202 del Presupuesto Municipal de 2022.

- 582,932 euros IVA incluido, en concepto de renta anual para 2023, con cargo a la aplicación 29 920 202 del Presupuesto Municipal de 2023, que se abonará mediante pagos mensuales de 48.577,66 euros IVA incluido, hasta el momento en que se publique el Índice Precios al Consumo del año 2022, a partir del cual se actualizará la renta mensual y se regularizará la diferencia con la que se haya venido abonando hasta entonces.

Cuarto: Notificar este acuerdo al arrendador, en cumplimiento de lo establecido en el contrato de arrendamiento vigente y comunicar a la Tesorería y la Intervención municipales.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

16. PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VÍA PARQUE. TRAMO 1: CALLE RÍO MUNI, N.º 3: APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS Y APROBACIÓN DE LA HOJA DE APRECIO MUNICIPAL

1. ANTECEDENTES

a) Según la Memoria del Proyecto: *El Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, PGMOU en adelante, fue aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987 y publicado en el B.O.P. el 14 de mayo del mismo año. Ordena un viario estructurador del territorio, denominado Vía Parque, a modo de segundo cinturón de circunvalación del núcleo urbano de la ciudad. A día de hoy, este gran eje urbano se encuentra incompleto, pues la mitad oeste se encuentra inacabada en algunos tramos.*

Para su gestión, el Plan General prevé tres procedimientos o técnicas mediante los que obtener el suelo afectado por el trazado de este importante viario: la cesión y ejecución con cargo a los desarrollos urbanísticos colindantes que la precisan para su funcionamiento; la compensación con cargo a sectores de planeamiento, no contiguos a la Vía Parque, con exceso de aprovechamiento medio; y mediante expropiación (siendo el caso del presente proyecto de expropiación).

El Plan General divide la Vía Parque en siete tramos para facilitar la asignación de los excesos

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 53 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



de aprovechamiento de los sectores programados. El tramo 1 de la Vía Parque, denominado Polígono Babel-Carretera Madrid, está comprendido entre la Avenida Alcalde Lorenzo Carbonell y la avenida de Orihuela o carretera de Ocaña.

El trazado de este tramo, ya previsto en el anterior Plan General de 1972, se planeó por suelos vacantes entre dos zonas con diferente uso característico: el polígono industrial Pla de l'Espartal y el barrio residencial de Florida Baja; que no habían resuelto su encuentro. Por ello el Plan General vigente clasifica este tramo, en su mayoría, como suelo urbanizable.

Para la gestión de este tramo 1 de la Vía Parque, los propietarios de estos suelos debían hacer efectivos sus derechos mediante compensación del aprovechamiento medio en varios sectores de suelo urbanizable programado del primer cuatrienio (clave AM/I).

Además, el Plan General determina que ciertos suelos puntuales del citado tramo han de obtenerse mediante la técnica de expropiación. Esta singularidad se debe a que en el momento de la redacción del plan general estaban ocupados por construcciones del tejido industrial, lo que motivó que no se incluyeran en la delimitación de un sector, con el fin de evitar que desequilibrase económicamente esa unidad de ejecución, debido a la incertidumbre en cuanto a las cargas que suponían la indemnización, tanto de las propias construcciones como el cese de las actividades.

En cuanto a la ordenación de este ámbito espacial, si bien la función general de la Vía Parque es la de conexión viaria, además, particularmente este tramo sirve de protección y separación entre un polígono industrial y un barrio residencial, pudiéndose instalar en su parte central también equipamientos deportivos. Consecuentemente, el Plan General ordenó pormenorizadamente este tramo con dos calzadas laterales separadas por un parque central, calificando su parte central como sistema general espacio libre uso deportivo (clave L/D) y las bandas laterales como sistema general de transportes uso red viaria (clave T/V).

Actualmente, la Vía Parque en el tramo Polígono Babel - carretera Madrid a la altura de la calle Poeta Pastor, se encuentra pavimentada únicamente en su parte central con dos carriles de doble sentido. En el lado este se encuentra la construcción a expropiar, con forma trapezoidal irregular.

Los titulares del inmueble sito en la calle Río Muni nº 3 presentaron, con fecha 30 de septiembre de 2021 y registro de entrada E2021106400, una instancia en la que anuncian el propósito de iniciar expediente de justiprecio y muestran su conformidad y plena disposición a alcanzar un acuerdo que convenga el precio de la expropiación, sobre la base de los precedentes administrativos recientes que se han alcanzado con las parcelas de la calle Osa Mayor números 11, 9 y 7.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 54 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



El objetivo tras la obtención de los terrenos de la presente expropiación, es completar y urbanizar la dotación de la Vía Parque, ampliando y regularizando la zona central, y mejorar la circulación de la zona con tres carriles de circulación a ambos lados de la Vía Parque, siendo necesario obtener este suelo que a día de hoy es de titularidad privada.

Según lo expuesto, la afección de los terrenos a dotación pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados, está implícita en la aprobación del planeamiento actualmente vigente.

Todo ello justifica la presente actuación expropiatoria del Ayuntamiento de Alicante, que tiene por objeto definir la relación de bienes y derechos afectados y su valoración, por el procedimiento de tasación conjunta, regulado en el artículo 112 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell.

b) El ámbito de expropiación se corresponde con la nave industrial con dirección c/ Río Muni nº 3, y se encuentra íntegramente en el trazado de la Vía Parque.

Para definir el suelo de titularidad privada afectado por el presente proyecto de expropiación inicialmente se ha realizado un levantamiento planimétrico del estado actual, en presencia de la propiedad, en coordenadas oficiales ETRS89 según Real decreto 1071/2007 de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

Al Norte linda con construcción, actualmente sin uso, ya expropiada por el Ayuntamiento para destinarla a la Vía Parque; al Oeste, con la calle Río Muni; al Este, con resto de la parcela privada de la que se segrega; y al Sur, con la calle del Poeta Pastor.

El ámbito tiene una superficie total de 922,49 m², según levantamiento planimétrico del estado actual, en coordenadas oficiales ETRS89, que pasará a ser suelo dotacional público.

En el momento de la redacción del presente proyecto de expropiación, en el ámbito existe una edificación de carácter industrial-almacén, no existen construcciones auxiliares ni arbolado afectado.

2. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE OCUPACIÓN

Tal como establece el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en lo sucesivo, TRLOTUP): *La aprobación de los planes y programas de actuación implicará la declaración de*

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 55 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres. La expropiación puede alcanzar sólo a derechos limitativos del dominio o facultades específicas de éste cuando sea innecesario extenderla a la totalidad del mismo. (Art. 108).

En este caso concreto, la declaración de utilidad pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados, está implícita en la aprobación del planeamiento actualmente vigente.

3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Mediante un Decreto de la Concejalía de Urbanismo, de fecha 9 de marzo de 2022, se resolvió exponer al público, por término de un mes, la relación de bienes y derechos afectados por el **Proyecto de Expropiación de la Vía Parque. Tramo 1: Calle Río Muni, n.º 3**, advirtiéndose de que el expediente se tramitaría por el procedimiento de tasación conjunta. Con tal fin, se publicaron Edictos en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, Num. 9308 de fecha 29 de marzo de 2022; en el Tablón de Anuncios Municipal; y en el periódico "Información", de 18 de marzo de 2022.

La resolución también se notificó individualmente al representante de las personas titulares de los derechos afectados. Durante el periodo de exposición pública, no se han presentado alegaciones.

El Registro de la Propiedad, por otra parte, ha expedido la certificación de dominio y cargas correspondiente a la finca incluida en el Proyecto, a los efectos del artículo 32 del Reglamento Hipotecario.

4. FIJACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS TERRENOS AFECTADOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA

El artículo 111 del TRLOTUP permite al Ayuntamiento determinar el justiprecio de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de tasación conjunta, que viene establecido en el artículo 112 del mismo texto legal y consta de los siguientes trámites:

- a) Exposición al público del proyecto de expropiación por término de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.
- b) Notificación individual de las tasaciones a quienes aparezcan como titulares de

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 56 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



bienes o derechos, mediante el traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones o una valoración contradictoria en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

c) Aprobación mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local.

d) Esta resolución legitimará la ocupación de los bienes o derechos afectados, previo pago o depósito del importe íntegro de la valoración establecida.

e) Las personas interesadas podrán impugnar el justiprecio, a efectos de su determinación definitiva en vía administrativa, ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En este caso, la Administración dará traslado del expediente a este último.

Habiéndose optado por el procedimiento de tasación conjunta, procede aprobar la hoja de aprecio municipal.

Es competente para la adopción de los siguientes acuerdos la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el **Proyecto de Expropiación de la Vía Parque. Tramo 1: Calle Río Muni, n.º 3**, en los términos que, a continuación, se detallan:

PARCELA ÚNICA

Descripción: Almacén formado por un conjunto de cuatro edificaciones, compuesto de un cuerpo central de acceso con frente a la calle Río Muni, con planta elevada destinada a oficinas, un patio posterior y una nave al fondo; y otras dos naves laterales, en dirección perpendicular a la calle Río Muni, a ambos costados de la edificación central. Situado en la Vía Parque, en concreto en la calle **Río Muni, n.º 3**, del término de Alicante.

Procedencia y titularidad: Es la finca de Alicante n.º 3532. inscrita en el Registro de la Propiedad número siete, Tomo 1943, Libro 913, Folio 141. Está inscrita a favor de:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 57 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



- Doña IRENE MARTÍNEZ LÓPEZ con N.I.F.: 21.398.825-Q, en cuanto a una tercera parte indivisa del PLENO DOMINIO con carácter privativo. - Adquirida por Permuta, en escritura otorgada en Alicante/Alacant, de fecha 19 de Diciembre de 2008, ante su Notario Don FRANCISCO BENÍTEZ ORTIZ. – Inscripción 7ª. El 19 de Noviembre de 2009, al tomo 1943, libro 913, folio 141.
- Don MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ con N.I.F.: 21.419.429-N, en cuanto a una tercera parte indivisa del PLENO DOMINIO con carácter privativo. - Adquirida por Permuta, en escritura otorgada en Alicante/Alacant, de fecha 19 de Diciembre de 2008, ante su Notario Don FRANCISCO BENÍTEZ ORTIZ. – Inscripción 7ª. El 19 de Noviembre de 2009, tomo 1943, libro 913, folio 141.
- Don LORENZO PASCUAL MARTÍNEZ LÓPEZ con N.I.F.: 21.478.138-W, en cuanto a una tercera parte indivisa del PLENO DOMINIO con carácter privativo. - Adquirida por Permuta, en escritura otorgada en Alicante/Alacant, de fecha 19 de Diciembre de 2008, ante su Notario Don FRANCISCO BENÍTEZ ORTIZ. - Inscripción 7ª. El 19 de Noviembre de 2009, al tomo 1943, libro 913, folio 141.

Se corresponde con la **referencia catastral** n.º 7171403YH1477A00010E.

Afección y superficie: Afectada parcialmente por la presente expropiación. Ocupa una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados con cuarenta y nueve centímetros cuadrados (922,49 m²), según levantamiento planimétrico realizado.

Superficie construida afectada: La edificación central tiene una superficie construida de 309,14 m²c (129,60 m²c x 2 plantas + 49,94 m²c), mientras que las naves laterales tiene una superficie construida de 633,18 m²c (314,54 m²c + 318,64 m²c). Así pues, la superficie construida afectada por el presente proyecto de expropiación es de novecientos cuarenta y dos metros cuadrados con treinta y dos centímetros cuadrados construidos (942,32 m²c).

Linderos actualizados:

1. Norte, con finca n.º 57.325 del Registro de la Propiedad n.º 7 de Alicante, en una línea recta de 21,33 metros.
2. Este, con resto de parcela de la que se segrega, en una línea de 39,35 metros y chaflán de 5,00 metros.
3. Sur, con calle Poeta Pastor, en una línea de 21,58 metros.
4. Oeste, con calle Río Muni, en una línea recta de 39,56 metros y chaflán de 5,01 metros.

Resto de la parcela: Almacén, sito en la Partida Llano del Espartal, de Alicante, hoy calle Río Muni, n.º 3, de una extensión superficial de ochocientos ochenta y un metros cuadrados con ochenta y un centímetros cuadrados (881,81 m²), de forma cuadrada, que linda, Norte, con finca registral número 13.354, correspondiente con la referencia catastral 7171405YH1477A0001RE; por Sur, con la prolongación calle Poeta Pastor; por Este con parcela con referencia catastral

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 58 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



7171402YH1477A0001ME; y por Oeste, con parcela de la que se segrega.

Cargas vigentes: Sin cargas.

Segundo. Aprobar la hoja de aprecio municipal, que fija la valoración de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 456.901,76 €.

Tercero. Las anteriores resoluciones legitimarán la ocupación de los bienes y derechos afectados, previo pago o depósito del importe de la valoración establecida; si bien, las personas interesadas podrán impugnar la resolución, ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, a efectos de revisar el justiprecio. En este caso, la administración dará traslado del expediente a este último.

Cuarto. Notificar los acuerdos precedentes a los y las titulares de bienes y derechos afectados.

Patronato de la Vivienda

17. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA A TRAVÉS DE VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS QUE PERMITAN TERMINAR EL PROYECTO INCLUIDO EN EL PLAN RACHA "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS PARA LA JUVENTUD (CENTRO 14)" DE ALICANTE CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2022.

La Generalitat y el Ayuntamiento de Alicante vienen colaborando desde el año 1992 en la rehabilitación del centro histórico de esta ciudad. Fruto de esta colaboración han sido las actuaciones de intervención sobre el patrimonio monumental, dentro de los sucesivos convenios suscritos entre la Generalitat y el Ayuntamiento en el denominado Plan RACHA en las que se ha incluido la ampliación del Centro de Recursos de la Juventud Centro 14, situado en la calle Labradores, números, 14, 16, 18 y 20.

En cumplimiento del referido convenio, la Generalitat procedió a la licitación del contrato para la **"REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS PARA LA JUVENTUD CENTRO 14" expediente OBRA/2007/05/138**, siendo adjudicatario del mismo la mercantil INTERSA LEVANTE, S.A., quien posteriormente cedió el contrato a SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 59 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Como consecuencia de las vicisitudes ocurridas durante la ejecución del referido contrato, con fecha 5 de noviembre de 2021, se ha procedido a la resolución del contrato de obras con la mercantil SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.

Con el objeto de continuar las obras para la terminación del edificio, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante consideran oportuna la suscripción del presente convenio al resultar una necesidad prioritaria prestar atención a la gran demanda de actividades destinadas a la juventud que existe en la ciudad de Alicante y que deben desarrollarse en este centro.

Liquidadas las obras ejecutadas por SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U, y, como paso previo a que se reanude la ejecución de las obras y a suscribir el presente Convenio, la Conselleria y el Ayuntamiento de Alicante han suscrito acta de cesión en fecha 13/12/2021, en virtud de la cual se han entregado las obras ejecutadas hasta la fecha.

Con la finalidad de dar continuidad a la ejecución del proyecto, se podrá financiar 2.912.000 € por la Generalitat en convenios sucesivos siempre que haya disponibilidad presupuestaria y se incluya en la correspondiente ley de presupuestos de la Generalitat.

Tanto la Generalitat Valenciana como el Ayuntamiento de Alicante han considerado el estudio de la inclusión en el proyecto, de medidas que conviertan el centro en un edificio sostenible, tales como la optimización de los recursos y materiales, disminución del consumo energético, uso de energías renovables, disminución de residuos y emisiones que, toda vez que dada la fecha en que se redactó el proyecto inicial no se tuvieron en cuenta en su momento.

El Ayuntamiento de Alicante ha financiado de su presupuesto todos los gastos de honorarios relacionados con la redacción del proyecto de ejecución de las obras y los documentos anexos que lo forman, con cargo a la aplicación presupuestaria 32 933 6320116, del presupuesto del 2020 del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, por un importe de 25.724 euros, IVA incluido.

El 16 de diciembre de 2021 se suscribió un convenio entre las partes, con la misma finalidad, que preveía una aportación de la Generalitat que ascendía a 1.040.000, €, que suponía el comienzo del proceso para la financiación del edificio. Dadas las fechas en que este Convenio fue formalizado, diciembre de 2021, no pudo iniciarse el proceso de licitación de las obras y por lo tanto no pudieron ejecutarse en el ejercicio 2021, ninguna de las actuaciones a que el Convenio comprometía.

Por Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2022 el Ayuntamiento ha renunciado a la

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 60 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



ejecución del Convenio suscrito para la “Ampliación del Centro de Recursos para la Juventud (Centro 14), correspondiente a 2021”, y al cobro del anticipo previsto en el mismo, por importe de 312.000,00€, a los efectos de que se pueda dar por concluso el expediente y poder tramitar la aprobación por el Consell y por el Ayuntamiento de Alicante de un nuevo Convenio para este ejercicio 2022.

Sin embargo, la suscripción del Convenio en el año 2021, aunque no se pudieran utilizar los fondos por la fecha en la que se materializó, ha permitido iniciar este expediente y tenerlo abierto para poder ahora en el ejercicio 2022 suscribir un nuevo Convenio que por las fechas en la que se propone si va a permitir poder iniciar de manera definitiva el expediente de contratación de las obras.

Este Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Alicante para la financiación del proyecto para la terminación de las obras de ampliación del Centro de Recursos de la Juventud, edificio de titularidad municipal sito en el Centro Histórico de Alicante, calle Labradores número 14, para la continuidad del uso al que se destinaba y/o cualquier otro uso cultural o ciudadano que el Ayuntamiento pueda decidir en el futuro, y establecer a tal efecto el marco de colaboración entre la Generalitat y el Ayuntamiento para el desarrollo de esta actuación para la anualidad 2022.

El presente convenio no tiene naturaleza contractual, limitándose la Generalitat a financiar, al amparo de una actividad de fomento, la ejecución de las referidas obras.

Actuaciones a desarrollar.

La actuación comprende la ejecución del proyecto de ejecución para la terminación de las obras que quedaron paralizadas, con la incorporación de elementos de arquitectura sostenible y la adaptación normativa necesaria, y posteriormente la ejecución de las obras de ampliación y la rehabilitación del anterior edificio en Calle Labradores, 14.

Las aportaciones con cargo a la Generalitat se destinarán a la ejecución de las obras, y las aportaciones con cargo al Ayuntamiento de Alicante se destinarán a atender los honorarios facultativos de obra, de ejecución de obra y de coordinación de la seguridad y salud que resulten necesarios para llevar a cabo la actuación.

Sin perjuicio de que el beneficiario de la subvención y, por tanto, promotor de las actuaciones y obligado al cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio sea el Ayuntamiento de Alicante, el ente gestor de la actuación será el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 61 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Financiación de las actuaciones y beneficiario de las subvenciones

La subvención comprometida por parte de la Generalitat en este convenio asciende a la cantidad de 728.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en la línea de subvención S1750000 de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.

La Generalitat abonará al Ayuntamiento la subvención correspondiente a las actuaciones ejecutadas o gestionadas por el mismo (incluso impuestos, tasas y tributos). Con relación a los impuestos, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En lo concerniente a los tributos, se considerarán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Alicante será considerado a todos los efectos el beneficiario de la subvención y promotor de las actuaciones siendo el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante el ente gestor de la actuación.

La subvención se realizará con cargo al capítulo 7 del Programa Presupuestario de la Generalitat 14.03.01.431.50 "Calidad y rehabilitación", Línea: S1750000 "Terminación de las obras de ampliación y rehabilitación del Centro 14 de Alacant", del ejercicio 2022.

El Ayuntamiento de Alicante, en su calidad de beneficiario de la subvención, queda obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente de lo previsto en su artículo 14, así como a las que derivan de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, especialmente de las que se derivan del Título X, y demás obligaciones concordantes.

Se trata de una concesión directa de subvención, sin concurrencia competitiva, mediante convenio, conforme al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Obligaciones de las partes.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 62 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



El Ayuntamiento de Alicante queda obligado a:

- Actuar como promotor de las actuaciones, con todos los derechos y obligaciones dimanantes de este compromiso. Deberá ajustarse en la contratación a la legislación vigente y demás normativa concordante en la materia en el momento de llevarla a cabo, así como someterse a las determinaciones del Proyecto Técnico.
- Asumir, por sí o a través del Patronato Municipal de la Vivienda, la contratación del proyecto técnico para la ejecución de las obras. Dicho proyecto deberá ser aprobado por el órgano de gobierno competente. El proyecto ha sido redactado, será aprobado y estará disponible para su licitación, a través de los procedimientos establecidos en la legislación de contratos del sector público, a finales de 2021.
- Asumir, por sí o a través del Patronato Municipal de la Vivienda la contratación y ejecución de las obras, a partir del ejercicio 2022, contando con la subvención de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática. El importe máximo que, en su caso, financiará la Generalitat no superará el coste estimado de ejecución de las obras. En todo caso, el Ayuntamiento asumirá los costes que por cualquier concepto excedan del importe máximo de la subvención. Asumir a su cargo los costes de la dirección de obra y seguridad y salud con unos honorarios de 85.000 €, IVA incluido. Comunicar a la Conselleria, en el plazo de un mes desde que se produzcan, los datos correspondientes a la adjudicación definitiva de las obras y de los contratos de servicio, así como del inicio y fin de las obras y de cuantas incidencias puedan dar origen a modificaciones del proyecto, o a sus plazos de ejecución.
- Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el proyecto de obras, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse de conformidad con la legislación vigente.
- El plazo de ejecución de las obras que figure en el concurso de adjudicación de las obras se fijará en función de la memoria programa y de las buenas prácticas constructivas y podrá ser inferior a las anualidades previstas en este Convenio, aunque la justificación de las certificaciones estará condicionada y limitada por la disponibilidad presupuestaria en cada anualidad, que se establece en este Convenio como compromiso de financiación de la Generalitat.
- Indicar la fecha prevista del inicio del expediente de contratación o de adquisición y acompañar la ficha de mantenimiento de terceros.
- Como entidad beneficiaria de la subvención que se conceda por la Generalitat a partir del ejercicio 2022 y sucesivos para la financiación de las obras que se contemplan en el presente convenio, se compromete a las obligaciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que derivan del Título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y demás normativa concordante.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 63 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



- El inmueble objeto de este convenio se destinará a actividades de fomento de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública exclusivamente.

Por su parte, la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y arquitectura Bioclimática, se obliga a:

- Confirmar el compromiso de la Generalitat de financiar la fase I consistente en la ejecución de obra y de seguridad y salud por importe de 728.000,00 euros durante 2022.
- Asumir el compromiso de trabajar activamente para que en el Presupuesto de la Generalitat Valenciana de cada anualidad se consigne el importe de la subvención necesaria para financiar la parte de la obra a ejecutar de acuerdo con el importe establecido en los antecedentes del convenio.
- La subvención del ejercicio 2022, y la que se pudiera otorgar en los ejercicios sucesivos se destinará exclusivamente a la ejecución de las obras. En todo caso, el Ayuntamiento asumirá los costes que por cualquier concepto excedan del importe máximo de la subvención.

Abono de la subvención y forma de justificación

Una vez suscrito el Convenio, la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática tramitará el pago de forma anticipada del 30% del importe de la subvención concedida correspondiente a la Generalitat, prevista en la cláusula tercera, en concepto de provisión de fondos para el inicio de las actuaciones previstas.

Dicho anticipo, de conformidad con lo establecido en el Art. 171.5 letra a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, está exonerado de la constitución de garantías ya que el perceptor es una Administración Pública de carácter territorial.

El abono de la subvención correspondiente a la inversión ejecutada, se realizará de acuerdo con los certificados de los justificantes de la inversión realizada, según el modelo normalizado que se adjunta como anexo al presente Convenio, que con una periodicidad trimestral, podrán ser presentados por el Ayuntamiento de Alicante ante la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática para su revisión y, en su caso, tramitación de los pagos y libramientos de la parte correspondiente a la subvención.

Al final del ejercicio, y con fecha límite 1 de diciembre del año de vigencia del Convenio, sin perjuicio de que el cierre del ejercicio presupuestario obligue a adelantar dicha fecha, se

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 64 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



presentará por parte del Ayuntamiento una certificación resumen de todas las actuaciones realizadas en el año, indicando el importe global ejecutado durante el ejercicio.

Aunque el importe total, certificado en el ejercicio exceda la cuantía de la cantidad prevista en la cláusula tercera, se abonará como máximo esa cuantía.

El Ayuntamiento de Alicante, en su condición de beneficiario de la subvención que mediante el presente Convenio se viabiliza, deberá custodiar la documentación justificativa que, en base al artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supondrá la acreditación documental de los extremos contenidos en la certificación que, según modelo del anexo del presente Convenio, deberá aportar para permitir la tramitación del correspondiente pago.

Dicha documentación incluirá en todo caso memoria de las actuaciones que son objeto de subvención mediante el presente Convenio, memoria económica o presupuesto justificativo del coste de las mismas, incluyendo las facturas correspondientes o, en su caso, documentos equivalentes que acrediten los pagos efectuados así como todos aquellos documentos técnicos que constituyan el proyecto de ejecución de las obras, y actas, certificados, licencias y demás documentación explicativa de las actuaciones realizadas.

La documentación referida será puesta a disposición de la Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética, a petición de esta, para las verificaciones y comprobaciones que esta estime procedente realizar en cualquier momento de la ejecución de las actuaciones previstas, y hasta la finalización de los plazos de garantía aplicables, y de acuerdo con lo previsto a esos efectos en dicho Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que las actuaciones que se subvencionan en el presente convenio no están contempladas en el Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática para el periodo 2020-2023, aprobada por Resolución de 11 de mayo de 2020, y su posterior modificación de 21 de mayo de 2021. Si bien, la modificación que incluye específicamente esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, sí está contemplada en la "RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, de la Subsecretaria de la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática para el periodo 2020-2023, aprobado por Resolución de 11 de mayo de 2020" publicada en el portal de transparencia de la Generalitat Valenciana.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 65 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Comisión de seguimiento y control

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta área será efectuado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Generalitat designados por la Dirección General competente en materia de vivienda y dos del Ayuntamiento de Alicante.

En el supuesto de que el Ayuntamiento nombre ente gestor al Patronato de la Vivienda de Alicante, la comisión estará integrada por dos representantes de la Generalitat, uno del Ayuntamiento y otro del Patronato.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este convenio, proponiendo cuantas modificaciones y reajustes resulten necesarios ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el buen desarrollo de las actuaciones hasta el total de su ejecución. Además, dicha Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

Asimismo, la Comisión informará a las partes de los retrasos e incidencias que puedan presentarse. Igualmente, la Comisión de Seguimiento remitirá a la Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética, copia de las actas, acuerdos o informes que en su caso emita en desarrollo y ejecución de las funciones asignadas.

En la designación de los representantes de la Generalitat, se procurará garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en aplicación de lo que prevé el Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell, de aprobación del II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat.

El régimen de funcionamiento de la Comisión de seguimiento del convenio cumplirá el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Información pública

El Ayuntamiento de Alicante, a través del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante en su caso, se compromete a incluir de forma visible, la participación de la Generalitat Valenciana, en los carteles descriptivos exteriores de las obras en la zona de actuación. En estos figurará, además, el importe de la subvención aportada por la Generalitat.

En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes, estas incluirán la referencia a la financiación con cargo a este Convenio.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 66 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones que financian este Convenio.

Fecha de inicio de la eficacia y plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, serán imputables al mismo los gastos previos a la ejecución de las obras (como la redacción de proyectos, estudios...) que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero del 2022 y la fecha de formalización del convenio.

Se establecen las causas de resolución y los efectos que produciría de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

La modificación del Convenio se llevará a cabo, por mutuo acuerdo, por iniciativa motivada de cualquiera de las partes con los mismos requisitos y procedimientos seguidos para su formalización.

Ambas partes se obligan a mantener la confidencialidad sobre los asuntos de que tengan conocimiento por razón de esta colaboración y no podrán darle difusión sin la autorización expresa y escrita de la otra parte.

Estas ayudas no son una ayuda estatal otorgada por el Estado o mediante fondos estatales y no falsean ni amenazan con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones, conforme indica el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 67 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de dicha norma.

Cláusula Decimosexta: "

De acuerdo con lo exigido en el artículo 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción se remitirá telemáticamente el Convenio a la Sindicatura de Comptes."

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro en el portal de transparencia de la Generalitat (GVA Oberta), en el plazo de diez días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, y en la web del Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla la citada ley.

FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS

Tal y como se establece en el Convenio, la financiación de las obras, hasta un máximo de 2.912.000 €, cifra que se corresponde con el coste total estimado, es a cargo de la Generalitat Valenciana, a través de este convenio y de sucesivos convenios anuales hasta la finalización de las obras. Además de la cantidad que se expresa en el Convenio de 728.000 € en el ejercicio 2022, se ha consignado en el proyecto de presupuestos de la Generalitat en la línea de subvención S1750000 "Terminación de las obras de ampliación y rehabilitación del Centro 14 de Alicante.

Es intención de las partes que la obra se finalice en el 2023 y por lo tanto será objetivo de la Generalitat, en la línea expresada en el Convenio, que se consigne en el ejercicio presupuestario del 2023 el resto de la subvención hasta el máximo de 2.912.000 €.

El objetivo es poder comenzar la licitación de las obras en cuanto se apruebe y suscriba el presente Convenio, a finales de mayo, y la duración de las mismas se ha estimado en 15 meses, por lo que para terminar en el 2023 las anualidades presupuestarias serán las siguientes:

Ejercicio 2022: 728.000 €
Ejercicio 2023: 2.284.000 €

El Proyecto ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 01.02.22.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 68 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Los honorarios de dirección de obra cifrados en 85.000 €, son a cargo del Ayuntamiento de Alicante, con una consignación de 19.215,08 € para el ejercicio 2022, que ya existe en el patronato Municipal de la Vivienda y que, en el ejercicio 2023 deberá consignarse el resto, en función de la ejecución de las obras.

En este mismo acuerdo en el que se aprueba el Convenio se aprueba también el nombramiento como ente gestor del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

Los pasos a seguir desde el momento en el que el presente Convenio se apruebe y se suscriba serán los siguientes.

- Generar una partida de 728.000 € para la financiación de la anualidad de esta obra en 2022 con el ingreso proveniente del Convenio de 728.000 €.
- Comprometer la anualidad futura de 2023, de 2.284.000 €, que será financiada con el convenio a suscribir con la Generalitat en el 2023.
- Aportar al Patronato la cantidad de 728.000 € generada por el convenio suscrito y comprometer la anualidad de 2023.
- Proceder, por parte del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, una vez nombrado Órgano Gestor de la ejecución del proyecto y realizada la aportación presupuestaria, a la convocatoria del concurso de obra y a su posterior adjudicación.

El órgano competente para resolver la aprobación del Convenio que se propone es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el expediente consta el texto del Convenio y la Memoria programa del proyecto arquitectónico de ejecución de las obras.

Consta informe del Gerente del Patronato y Memoria Programa de las actuaciones.

No es necesario informe de fiscalización del Sr. Interventor Municipal.

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Alicante, para la instrumentación de las condiciones técnicas, administrativas y financieras que permitan terminar el proyecto incluido en el Plan Racha

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 69 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



“Ampliación del Centro de Recursos para la Juventud (Centro 14) de Alicante” correspondiente a 2022.

Segundo.- Tal y como establece la cláusula segunda del Convenio, se nombra ente gestor de la actuación al Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante y, si por cualquier circunstancia, dicho Patronato no pudiera ejercitar los derechos, obligaciones o llevar a cabo las actuaciones y compromisos que el presente convenio le atribuye en su condición de ente gestor y promotor de las actuaciones, asumirá subsidiariamente los mismos el propio Ayuntamiento, a quien le serán directamente aplicables todas las disposiciones establecidas en este Convenio para el citado Organismo autónomo.

Tercero.- El Ayuntamiento de Alicante será considerado a todos los efectos el beneficiario de la subvención, y el Patronato Ente Gestor, promotor de las actuaciones y coordinador de las mismas.

Cuarto.- Solicitar a la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática que, de conformidad con el compromiso reflejado en la cláusula cuarta, asuma el compromiso de trabajar activamente para que se incluyan en los presupuestos del ejercicios 2023 la consignación necesaria para la ejecución de las obras de conformidad con las anualidades de obra previstas y hasta el total de 2.912.000 € coste estimado de las obras y límite de la subvención.

Quinto.- Transferir al Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante como ente Gestor para la ejecución del proyecto, en cuanto se suscriba el Convenio y se genere el ingresos de la anualidad de este Convenio, comprometiendo las anualidades futuras, a los efectos de financiar la totalidad del proyecto y que pueda licitar las obras.

Sexto.- Autorizar a la Alcalde-Presidente, para la firma del citado Convenio y para la designación de los representantes que les corresponde al Ayuntamiento y al Patronato en la Comisión de Seguimiento, tal y como establece el citado Convenio, en la cláusula sexta.

Séptimo.- Inscribir el presente Convenio en el Registro de Convenios Municipal.

Infraestructuras

18. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “ACONDICIONAMIENTO DE PATIO EXTERIOR, JUEGOS INFANTILES, ASFALTADO Y TRATAMIENTO DE PISTAS DEPORTIVAS EN C.E.I.P. SANTÍSIMA FAZ”.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 70 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas por el Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, se redactó con fecha mayo de 2022, por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, el proyecto de obras con título "Acondicionamiento de patio exterior; juegos infantiles, asfaltado y tratamiento de pistas deportivas en C.E.I.P. Santísima Faz", cuyo objeto es la reparación, saneado y posterior asfaltado del pavimento de asfalto del patio, la reparación de los alcorques, de los elementos de mobiliario, cerrajería y pintura existente en el exterior y en el patio del C.E.I.P. Santísima Faz. Además, se acondicionarán las pistas deportivas del citado centro escolar, dotándolo de nuevo equipamiento deportivo y mobiliario urbano, actuando también en la zona de juegos infantiles del patio infantil.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de doscientos mil doscientos setenta y un euros con treinta y dos céntimos (200.271,32 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de tres (3) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor del proyecto, con fecha 4 de mayo de 2022, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 4 de mayo de 2022 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, con fecha 17 de mayo de 2022.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 71 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Acondicionamiento de patio exterior, juegos infantiles, asfaltado y tratamiento de pistas deportivas en C.E.I.P. Santísima Faz**", redactado D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con fecha mayo de 2022 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de doscientos mil doscientos setenta y un euros con treinta y dos céntimos (200.271,32 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de cuarenta y dos mil cincuenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (42.056,98 €), hacen un total de doscientos cuarenta y dos mil trescientos veintiocho euros con treinta céntimos (242.328,30 €) y que dispone de un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA DESCRIPTIVA, MEMORIA CONSTRUCTIVA Y ANEJOS A LA MEMORIA.

- Anejo nº 1. Cumplimiento de la normativa aplicable.
- Anejo nº 2. Reportaje fotográfico.
- Anejo nº 3. Justificación de precios.
- Anejo nº 4. Plan de obra.
- Anejo nº 5. Gestión de residuos de la construcción y demolición.
- Anejo nº 6. Estudio de Seguridad y Salud.

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS.

DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO Nº 4. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

- Cuadro de precios nº 1.
- Cuadro de Precios nº 2.
- Mediciones y Presupuestos.
- Resumen del Presupuesto.

Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 72 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

19. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y BASES REGULADORAS. AÑO 2022.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Acción Social y Familia, viene efectuando en los últimos años convocatorias públicas para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que operan en la esfera de la acción social y cuyo ámbito territorial de actuación es la ciudad de Alicante.

En el expediente obra un informe de fecha 26 de abril del presente año de la Jefa del Departamento de Planificación y Organización, con el conforme del Jefe del Servicio, por el que se valora la conveniencia de efectuar una convocatoria pública de subvenciones a dichas entidades, cuya finalidad es contribuir a financiar los gastos de las mismas, derivados del diseño y ejecución de proyectos sociales distribuidos en los seis ámbitos de intervención que se enumeran en la Base Tercera de la Convocatoria, por un importe de trescientos cincuenta y dos mil euros (352.000.- €).

Igualmente obra en el expediente los preceptivos documentos contables de retención de crédito (R.C.) sobre la existencia de crédito adecuado en el presupuesto municipal, donde el Sr. Interventor ha dejado contraído el crédito correspondiente por el referido importe, así como informe de fiscalización.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 23 apartado 1 establece que *“Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a las competencias locales (...)”*.

A su vez, la **Ley 3/2019, de 18 de Febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana**, en su artículo 85 relativo a la colaboración de la iniciativa privada, dispone:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 73 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Artículo 85 . Colaboración de la iniciativa privada.

1. *"La iniciativa privada en materia de servicios sociales podrá ser ejercida por entidades de iniciativa social y por entidades de iniciativa mercantil, así como por personas físicas.*
2. *A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las organizaciones de voluntariado y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social. Asimismo, se considerarán incluidas las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con su normativa específica".*

Esta Ley igualmente en su artículo 93 relativo al fomento de la iniciativa social dispone:

"1. Las Administraciones públicas valencianas podrán promover la colaboración de las entidades de iniciativa social en la provisión de prestaciones mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los requisitos de su normativa reguladora.

2. Las subvenciones y las ayudas podrán tener, entre otras, las finalidades siguientes:

- a) *El desarrollo personal, la promoción de la autonomía y la accesibilidad universal e inclusión social, en los términos que se establece su normativa reguladora*
- b) *El mantenimiento de servicios.*
- c) *La promoción de programas y actuaciones de servicios sociales, en especial de los que tienen carácter innovador o se dirigen a grupos de población vulnerables.*
- d) *El fomento del asociacionismo, la ayuda mutua y el voluntariado.*
- e) *La implementación de acciones formativas en el ámbito de los servicios sociales.*
- f) *El fomento de actividades I+D+I relacionadas con el ámbito de los servicios sociales.*
- g) *La promoción de otros programas y acciones de interés general dirigidas a grupos y personas en situación de riesgo, vulnerabilidad social, desprotección o dependencia con carácter preventivo.*
- h) *Otras acciones de naturaleza y finalidad análogas o parecidas a las anteriores."*

El actual marco competencial aparece definido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue:

"1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 74 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...”

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (B.O.E. 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

En virtud de lo expuesto se ha elaborado un documento de bases para efectuar una convocatoria pública en el presente ejercicio, como medio de regular la concesión de subvenciones a las entidades de interés social sin ánimo de lucro y radicadas en Alicante, cuyo ámbito de actuación sea la acción social, respondiendo a las funciones que le son atribuidas por la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) es la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto precede, vistos los informes y demás antecedentes que son de aplicación, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

Primero.- Aprobar la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y BASES REGULADORAS. AÑO 2022”, relativa a la concesión de subvenciones a Entidades de Interés Social sin ánimo de lucro y radicadas en Alicante, cuyo ámbito de actuación sea la acción social respondiendo a las funciones que le son atribuidas por la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, por una cuantía de trescientos cincuenta y dos mil euros (352.000.- €), con cargo a la partida 63-2317-48945 “Subvención a entidades de interés social” del presupuesto municipal.

Segundo.- Aprobar las Bases y Anexos de la Convocatoria que obran en el expediente, en las que se fijan los requisitos, plazos, criterios de valoración y en general las condiciones a que deben quedar sujetas las entidades participantes.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 75 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Tercero.- Las solicitudes y demás documentación que se deba de presentar se formularán en instancias redactadas conforme a los modelos fijados en los Anexos correspondientes, indicándose en el Anexo VI las normas para una correcta justificación económica.

Cuarto.- Las Entidades a las que se les conceda subvención tras la oportuna Resolución de esta Convocatoria, deberán haber presentado la documentación justificativa por las que se les concedió alguna subvención en el presente y en ejercicios anteriores.

Quinto.- Autorizar un gasto por importe de trescientos cincuenta y dos mil euros (352.000.- €), para la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos de acción social del Ayuntamiento de Alicante y bases reguladoras, año 2022, a asociaciones en el ámbito de los servicios sociales del municipio de Alicante, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal:

Año	Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
2022	63-2317-48945	Subvención a entidades de interés social	176.000,00 €
2023	63-2317-48945	Subvención a entidades de interés social	176.000,00 €
		TOTAL	352.000,00 €

Sexto.- Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para su publicación en la Base de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal. Comunicar asimismo al Departamento de Planificación y Organización y al Órgano Económico de Acción Social y Familia.

Fiestas y Ocupación de Vía Pública

20. INCREMENTO DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL LOTE 2 DEL CONTRATO 'SUMINISTRO -BAJO RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO-, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS VALLADOS DE SEGURIDAD PARA EL DISPARO DE CASTILLOS DE FUEGOS ARTIFICIALES ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE FIESTAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, fue adjudicado a favor de la mercantil Evealia Levante, S.L. con NIF B-54.908.207, el

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 76 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



contrato “Lote 2 - Suministro -bajo régimen de arrendamiento-, montaje y desmontaje de los vallados de seguridad para el disparo de castillos de fuegos artificiales organizados por la Concejalía de Fiestas”, obrando en el expediente documentación de formalización de fecha 11 de febrero de 2021.

La cláusula décimo octava del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el contrato dispone que *“El contrato podrá modificarse hasta un máximo del veinte por ciento (20%) cuando, a consecuencia de las necesidades acontecidas durante la ejecución del contrato, resulte necesario aumentar el presupuesto máximo del contrato para poder dar cobertura a un mayor número de montajes/desmontajes.*

En los casos en que se haga uso de la potestad de modificación del contrato, ésta se formalizará mediante documento administrativa, surtiendo efectos desde la fecha en que dicha formalización se produzca, y conllevará la modificación del presupuesto máximo del contrato hasta un máximo del veinte por ciento (20%), debiendo a tal efecto emitirse el pertinente informe de justificación de la necesidad acompañado de una valoración económica de la modificación requerida. En todo caso, la valoración se atenderá al régimen de precios y resto de condiciones que rijan el contrato, conforme a lo establecido en los respectivos pliegos y en la oferta económica formulada por el contratista.

La modificación del contrato no supondrá, en ningún caso, el establecimiento de nuevos precios unitarios respecto de los ya previstos en el pliego.

En todo caso, la modificación del contrato se encontrará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que la financie.

No obstante lo establecido en los párrafos precedentes y en virtud de lo previsto en el artículo 309, apartado primero, de la Ley 9/2017, podrá incrementarse el presupuesto máximo del contrato en hasta un máximo del diez por ciento (10%) para la atención de nuevas necesidades que requieran dar cobertura a un mayor número de montajes/desmontajes. Esta variación en el número de unidades de ejecución no tendrá la consideración de modificación del contrato, quedando no obstante supeditada dicha posibilidad, en todo caso, a la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación, así como a la emisión del pertinente informe de justificación de la necesidad acompañado de una valoración económica”.

Durante la presente anualidad 2022 y con motivo de la celebración del concurso de espectáculos pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan, se tiene previsto celebrar cinco (5) castillos de fuegos artificiales en la playa del Cocó, lo que requerirá del montaje y desmontaje de los vallados objeto del contrato, ascendiendo la estimación de costes por estos trabajos a

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 77 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



siete mil novecientos nueve euros con treinta y cinco céntimos (7.909'35€), con el siguiente desglose:

Castillo fuegos artificiales	Concepto	Número unidades	Precio unitario	Base imponible	IVA 21%	Subtotal
25 de junio de 2022	Montaje inicial (total)	1	501,14 €	501,14 €	105,24 €	606,38 €
	Traslados pack 50 vallas	5	88,36 €	441,80 €	92,78 €	534,58 €
	Alquiler diario metros vallas 125x150	580	0,34 €	197,20 €	41,41 €	238,61 €
	Alquiler diario metros vallas 125x65	281	0,38 €	106,78 €	22,42 €	129,20 €
	Desmontaje parcial	1	210,90 €	210,90 €	44,29 €	255,19 €
26 de junio de 2022	Montaje parcial	1	421,81 €	421,81 €	88,58 €	510,39 €
	Alquiler diario metros vallas 125x150	580	0,34 €	197,20 €	41,41 €	238,61 €
	Alquiler diario metros vallas 125x65	281	0,38 €	106,78 €	22,42 €	129,20 €
	Desmontaje parcial	1	210,91 €	210,91 €	44,29 €	255,20 €
27 de junio de 2022	Montaje parcial	1	421,81 €	421,81 €	88,58 €	510,39 €
	Alquiler diario metros vallas 125x150	580	0,34 €	197,20 €	41,41 €	238,61 €
	Alquiler diario metros vallas 125x65	281	0,38 €	106,78 €	22,42 €	129,20 €
	Desmontaje parcial	1	210,91 €	210,91 €	44,29 €	255,20 €
28 de junio de 2022	Montaje parcial	1	421,81 €	421,81 €	88,58 €	510,39 €
	Alquiler diario metros vallas 125x150	580	0,34 €	197,20 €	41,41 €	238,61 €
	Alquiler diario metros vallas 125x65	281	0,38 €	106,78 €	22,42 €	129,20 €
	Desmontaje parcial	1	210,91 €	210,91 €	44,29 €	255,20 €
29 de junio de 2022	Montaje parcial	1	421,81 €	421,81 €	88,58 €	510,39 €
	Alquiler diario metros vallas 125x150	580	0,34 €	197,20 €	41,41 €	238,61 €
	Alquiler diario metros vallas 125x65	281	0,38 €	106,78 €	22,42 €	129,20 €
	Desmontaje final (total)	1	501,14 €	501,14 €	105,24 €	606,38 €
	Traslados pack 50 vallas	5	88,36 €	441,80 €	92,78 €	534,58 €
	Fondo contingencia para incidencias	1	600,00 €	600,00 €	126,00 €	726,00 €
TOTAL						7.909,35 €

A dicha estimación deben añadirse los costes que, por montaje y desmontaje de vallados de seguridad, se derivaron de la celebración del espectáculo pirotécnico que tuvo lugar el día 1 de enero de 2022, los cuales ascendieron a dos mil seiscientos cuarenta y nueve euros con setenta y tres céntimos (2.649'73€), IVA incluido, tal y como se desprende de la certificación nº 1 obrante en el expediente.

Por lo tanto, los costes totales previstos de los trabajos a ejecutar con cargo al citado contrato durante el presente ejercicio serán de diez mil quinientos cincuenta y nueve euros con ocho céntimos (10.559'08€), IVA incluido, ascendiendo sin embargo la consignación presupuestaria de este año a tan solo nueve mil euros (9.000'00€), por lo que **se estima necesario incrementar en mil quinientos cincuenta y nueve euros con ocho céntimos (1.559'08€) el presupuesto máximo del contrato en la presente anualidad 2022**, siendo que dicha circunstancia se deriva de la atención de nuevas necesidades que requieren dar cobertura a un mayor número de montajes/desmontajes. Este aumento **supondría incrementar el presupuesto máximo del contrato en un 5'77%**, por lo que queda dentro de la posibilidad recogida en la cláusula 18ª del PPTP y en el artículo 309, apartado primero, de la Ley 9/2017.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 78 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Obra en el expediente documento contable RC por importe de mil quinientos cincuenta y nueve euros con ocho céntimos (1.559'08€) con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-22609 del presupuesto municipal 2022.

En base a lo anterior, resulta procedente incrementar el presupuesto máximo del contrato durante el presente ejercicio 2022 mediante la autorización y disposición de crédito por importe de mil quinientos cincuenta y nueve euros con ocho céntimos (1.559'08€) con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-22609, todo ello para dar cobertura al aumento de necesidades de montaje/desmontaje de vallados de seguridad que han acontecido durante la ejecución del contrato.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato.
- Documento de formalización del contrato.
- Memoria del órgano gestor suscrita por el responsable del contrato, en la que se justifica la necesidad y se propone el incremento del presupuesto máximo del contrato.
- Informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención General Municipal.
- Documento RC.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el incremento del presupuesto máximo del 'Lote 2 del contrato de suministro -bajo régimen de arrendamiento-, montaje y desmontaje de los vallados de seguridad para el disparo de castillos de fuegos artificiales organizados por la Concejalía de Fiestas', en base a los motivos y en los términos contenidos en la propuesta formulada por el responsable del contrato, por importe de **mil quinientos cincuenta y nueve euros con ocho céntimos (1.559'08€)**.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **mil quinientos cincuenta y nueve euros con ocho céntimos (1.559'08€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 79 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



22609 – Gastos celebración fiestas del vigente presupuesto municipal 2022, donde el Sr. Interventor ha dejado retenido el crédito correspondiente.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento y comunicarla a la Intervención General Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Contratación.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Recursos Humanos y Organización

21. APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“Las corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.”*

El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que *“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10% adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”*

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 80 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



El marco que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2022 se define en el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 que establece que:

“Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena.

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 81 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

H) Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto de las plazas de personal que presta sus servicios en el ámbito de la I+D+i.

En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.

Igualmente con el límite del 120 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.

I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

K) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, a la seguridad marítima, a la seguridad ferroviaria y a las operaciones ferroviarias.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 82 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



L) Administración Penitenciaria.

M) Las plazas de personal funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear.

N) Acción Exterior del Estado.

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

O) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

5. En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

6. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

d) Las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima cuarta de esta Ley.

e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias solo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 83 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado Cinco.3 de este artículo y en el apartado Uno.2 de las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

8. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia oferta. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

9. Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Comunidades Autónomas y las Universidades Públicas deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos:

a) Una certificación, que se enviará en el mes de enero, con el número de bajas y altas tenidas en cuenta en el cálculo de la tasa de reposición, incluidas las producidas por concursos de traslado como consecuencia de los procedimientos de movilidad voluntaria entre distintas

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 84 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Administraciones Públicas en el año inmediato anterior.

b) Cualquier otra información que les sea requerida para realizar dicho seguimiento.

Dos. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.

Las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de ofertas de ejercicios anteriores a 2022, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

Tres. 1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

2. Igualmente, las Administraciones públicas podrán ceder tasa a las Universidades de su competencia y las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan.

3. No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas a sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales y fundaciones. Se podrá ceder tasa de reposición a los consorcios por parte de las Administraciones y demás entidades que participen en el consorcio.

4. Como excepción, el sector público podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos.

5. Cuando se haya acordado, por convenio o por cualquier otro instrumento jurídico, la gestión del servicio por una Administración distinta de la titular del servicio, esta podrá ceder tasa de

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 85 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



reposición a la Administración que realiza la prestación. Además, las entidades locales podrán ceder tasa a entidades locales supramunicipales en las que participen.

6. En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación.

Cuatro. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Cinco. 1. La Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de los Departamentos u Organismos competentes y a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública. En el caso de las Fuerzas Armadas la aprobación será previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública y a propuesta de la persona titular del Ministerio de Defensa. En todos los casos será necesaria la previa valoración e informe sobre su repercusión en los costes de personal.

2. Corresponde a la Secretaría de Estado de Función Pública la competencia para convocar los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios adscritos a dicha Secretaría de Estado, así como los correspondientes al acceso como personal laboral sujeto al Convenio Único de la Administración General del Estado, en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.

3. Con el objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público, las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública podrán autorizar a los organismos autónomos y agencias estatales y entes públicos a contratar a personal funcionario o laboral fijo con destino en Departamentos u Organismos Públicos del sector público estatal, así como, en aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura, a reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la celebración del contrato, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstos en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. El Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, determinará el procedimiento por el cual se garantizará la publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho, desde la fecha de su celebración, a seguir percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento Ministerial u Organismo Público de procedencia.

Seis. 1. En el sector público estatal están sujetos a la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 86 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



a) La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal.

b) La contratación de personal fijo o temporal en el extranjero con arreglo a la legislación local o, en su caso, legislación española.

Los contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal requerirán autorización previa de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

2. Las plazas que, estando ocupadas por funcionarios interinos, no sean provistas con carácter definitivo por funcionarios de carrera de nuevo ingreso, nombrados en ejecución de la Oferta de Empleo Público, podrán ser objeto de cobertura mediante procedimientos de provisión, movilidad y reingreso al servicio activo.

Siete. Los apartados uno a cuatro de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución.

La Disposición adicional trigésimo octava, establece una Tasa adicional para los servicios de prevención y extinción de incendios:

“Además de lo establecido en el artículo 20 y en las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena de la presente Ley, se autoriza una tasa adicional para las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.”

Consta en el expediente copia del informe del Interventor general del Excmo. Ayuntamiento de Alicante con relación a la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 en el que en el último párrafo del punto primero referido al resultado presupuestario se recoge que: “*El resultado presupuestario ajustado pone de manifiesto, al final del ejercicio, el déficit o superávit obtenido por la ejecución del presupuesto anual, y para el caso que nos ocupa un superávit de 49.309.505,31€ supone el 16,41 por 100 de los derechos reconocidos netos.*” y en el punto tercero relativo a las reglas fiscales se establece en el apartado a) Objetivo estabilidad presupuestaria que “*[...]se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria. Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.*” y en el apartado c) que “*[...] Se cumple, por tanto, el límite de deuda pública y el objetivo de endeudamiento. Resultado que es fiel reflejo de los acuerdos de amortización aprobados en 2020 de la totalidad de la deuda concertada con entidades financieras.*” Todo ello con el objeto de establecer el porcentaje de la tasa de reposición de efectivos necesario para la elaboración de la oferta.



Por tanto de conformidad con lo establecido en el apartado Uno.1b) del artículo de la ley 22/2021, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y lo consignado en el Informe de liquidación del Presupuesto del año 2021, el Ayuntamiento de Alicante tiene un 120 % de tasa en todos los sectores.

Obra en el expediente la tasa de reposición de efectivos correspondiente al año 2022 en el que se concluye que el total de la tasa de reposición es 44 y conforme a la misma procede calcular las plazas objeto de esta oferta:

1º- De conformidad con lo establecido en el apartado b) del punto Uno.1. del artículo 20 de la ley 22/2021, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (***Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.***), se ofertan:

- **21 plazas de Auxiliar administrativo**
- **7 plazas de Ayudante de servicios varios**
- **2 plazas de Técnico/a de Administración General**
- **2 plazas de Administrativo**
- **3 plazas de Psicólogo**
- **2 plazas de Delineante**
- **1 plaza de Educador de calle**
- **2 plazas de Oficial conductor mecánico**
- **2 plazas de ATS o diplomado/a en enfermería**
- **1 plaza de Aparejador**
- **1 plaza de Arquitecto/a**

id_plaza	ID 2022	plaza	grupo
2303001024	2216	ADMINISTRATIVO/A	C1
2303001030	2139	ADMINISTRATIVO/A	C1
3102002005	900	APAREJADOR/A	A2
3101003004	1789	ARQUITECTO/A	A1
3102009001	1835	ATS O DIPLOMADO/A EN ENFERMERÍA	A2
3102009003	1836	ATS O DIPLOMADO/A EN ENFERMERÍA	A2
2404001002	951	AUXILIAR	C2
2404001018	1994	AUXILIAR	C2
2404001030	1966	AUXILIAR	C2
2404001039	645	AUXILIAR	C2
2404001078	2002	AUXILIAR	C2
2404001099	2145	AUXILIAR	C2
2404001107	687	AUXILIAR	C2



id_plaza	ID 2022	plaza	grupo
2404001120	1044	AUXILIAR	C2
2404001128	963	AUXILIAR	C2
2404001129	1752	AUXILIAR	C2
2404001149	964	AUXILIAR	C2
2404001166	1253	AUXILIAR	C2
2404001200	660	AUXILIAR	C2
2404001201	2027	AUXILIAR	C2
2404001202	661	AUXILIAR	C2
2404001203	997	AUXILIAR	C2
2404001204	1753	AUXILIAR	C2
2404001215	1256	AUXILIAR	C2
2404001216	1257	AUXILIAR	C2
2404001217	2028	AUXILIAR	C2
2404001218	1754	AUXILIAR	C2
3207071018	2340	AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	C2
3207071021	2341	AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	C2
3207071026	2343	AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	C2
3207071048	1402	AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	C2
3207071050	1405	AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	C2
3207071058	1100	AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	C2
3207071067	1102	AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	C2
3103003006	928	DELINEANTE	C1
3103003012	604	DELINEANTE	C1
3206021006	1202	EDUCADOR/A DE CALLE	A2
3207032003	2036	OFICIAL CONDUCTOR MECÁNICO DEL PARQUE MÓVIL	C2
3207032004	2037	OFICIAL CONDUCTOR MECÁNICO DEL PARQUE MÓVIL	C2
3101010002	1111	PSICÓLOGO/A	A1
3101010005	1114	PSICÓLOGO/A	A1
3101010011	1117	PSICÓLOGO/A	A1
2101001004	887	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1
2101001005	1781	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1

2º.- De conformidad con el apartado Uno.4. del artículo 20 de la ley 22/2021,de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.***(La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.)***:



• 5 plazas de agente de la Policía Local

id_plaza	ID 2022	plaza	grupo
3203002083	166	AGENTE	C1
3203002113	196	AGENTE	C1
3203002287	369	AGENTE	C1
3203002406	488	AGENTE	C1
3203002502	584	AGENTE	C1

3º.- De conformidad con lo establecido en el apartado b) del punto Uno.9. del artículo 20 de la ley 22/2021,de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (*Las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta.*):

– 3 plazas de Diplomado/a en Informática no cubiertas en las convocatorias n.º 6 y nº 16.

id_plaza	ID 2022	plaza	grupo
3102020019	1854	DIPLOMADO/A EN INFORMÁTICA	A2
3102020020	1855	DIPLOMADO/A EN INFORMÁTICA	A2
3102020021	1856	DIPLOMADO/A EN INFORMÁTICA	A2

4º.- De conformidad con La Disposición adicional trigésimo octava que establece una Tasa adicional para los servicios de prevención y extinción de incendios:

- 8 plazas de Bombero
- 2 plazas de Cabo
- 2 plazas de Oficial del SPEIS

id_plaza	ID 2022	plaza	grupo
3205005088	810	BOMBERO/A	C1
3205005092	814	BOMBERO/A	C1
3205005125	847	BOMBERO/A	C1
3205005131	853	BOMBERO/A	C1
3205005139	861	BOMBERO/A	C1
3205005145	867	BOMBERO/A	C1
3205005146	868	BOMBERO/A	C1
3205005147	869	BOMBERO/A	C1



id_plaza	ID 2022	plaza	grupo
3205004003	706	CABO SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	B
3205004004	707	CABO SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	B
3205001003	691	OFICIAL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	A2
3205001004	692	OFICIAL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	A2

5º.- De conformidad con el apartado b) del punto Uno.6.el artículo 20 de la ley 22/2021,de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (**No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo: Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades**):

- 1 plaza de Oficial de la Policía Local
- 2 plazas de Oficial Conductor del Parque móvil
- 1 plaza de Oficial AIC
- 1 plaza de Oficial de Servicios Varios
- 1 plaza de Oficial de Talleres
- 1 plaza de Oficial de Vías y Obras
- 2 plazas de Oficial Electricista de Alumbrado
- 1 plaza de Oficial de señalización

id_plaza	ID 2022	plaza	grupo
3202003005	53	OFICIAL POLICÍA LOCAL	B
3207033008	1013	OFICIAL CONDUCTOR DEL PARQUE MÓVIL	C2
3207033013	2248	OFICIAL CONDUCTOR DEL PARQUE MÓVIL	C2
3207030003	2038	OFICIAL DE AIC	C2
3207041005	666	OFICIAL DE SEÑALIZACIÓN	C2
3206070001	1448	OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS	C2
3207031007	2045	OFICIAL DE TALLERES	C2
3207047001	2250	OFICIAL DE VÍAS PUBLICAS Y OBRAS	C2
3207042003	1020	OFICIAL ELECTRICISTA DE ALUMBRADO	C2
3207042007	1024	OFICIAL ELECTRICISTA DE ALUMBRADO	C2

6º.- De conformidad con lo establecido en el punto Uno 8 del artículo 20 de la ley 22/2021,de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (**La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia oferta. Para ello la**



oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente):

- **7 plazas de Agente de la Policía Local** que corresponden a las jubilaciones de ese cuerpo producidas hasta el 30/04/2022

id_plaza	ID 2022	plaza	grupo
3203002145	228	AGENTE	C1
3203002167	250	AGENTE	C1
3203002213	296	AGENTE	C1
3203002219	302	AGENTE	C1
3203002269	351	AGENTE	C1
3203002370	452	AGENTE	C1
3203002379	461	AGENTE	C1

Además hay que tener en cuenta para confeccionar esta oferta lo establecido en el apartado 1 del artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

“Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

Conforme a la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público procede calcular la **tasa adicional de estabilización** que debe incluirse en esta oferta:



1º.- De conformidad con lo establecido en el párrafo primero apartado 1 del artículo 2 (se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, **estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas** u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los **tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020**):

A- Plazas que están en la plantilla:

- **5 plazas de Auxiliar de Administración General**
- **2 plazas de Psicólogo**
- **1 plaza de Ayudante de Servicios Varios**
- **2 plazas de Delineante**
- **1 plaza de Educador de calle**
- **1 plaza de Oficial Conductor Mecánico**
- **3 plazas de Conserje**
- **2 plazas de Agente de la Policía Local**
- **1 plaza de Profesor/a EPA (tiempo parcial)**

id_plaza	ID 2022	plaza	grupo
3203002009	93	AGENTE	C1
3203002031	115	AGENTE	C1
2404001051	957	AUXILIAR	C2
2404001155	2017	AUXILIAR	C2
2404001160	2019	AUXILIAR	C2
2404001164	2274	AUXILIAR	C2
2404001172	1254	AUXILIAR	C2
3207071063	2256	AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	C2
2505006002	1698	CONSERJE	OAP
2505006003	1699	CONSERJE	OAP
2505006007	1702	CONSERJE	OAP
3103003008	946	DELINEANTE	C1
3103003018	933	DELINEANTE	C1
3206021003	1199	EDUCADOR/A DE CALLE	A2
3207032002	663	OFICIAL CONDUCTOR MECÁNICO DEL PARQUE MÓVIL	C2
3101010006	1115	PSICÓLOGO/A	A1
3101010012	1118	PSICÓLOGO/A	A1



id_plaza	ID 2022	plaza	grupo
3102017006	2165	TÉCNICO/A MEDIO EN EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS (50% JORNADA)	A2

B- Plazas que están dotadas presupuestariamente en el anexo de laborales temporales:

- **1 plaza Auxiliar de Servicios Generales**
- **1 plaza Ayudante de Servicios Varios**
- **3 plazas Trabajadores/as Sociales o Diplomados/as en Trabajo Social**
- **1 plaza de Técnico Auxiliar Informador**
- **1 plaza Auxiliar Administrativo**
- **1 plaza Coordinador Centro del Voluntariado**
- **1 plaza Monitor/a Deportivo (C1)**
- **32 plaza Monitores/as Ocupacionales (y Monitor/a Ser. Social (C1))**

id_plaza	ID 2022	plaza	grupo	JORNADA
3102011077	7	ASISTENTE SOCIAL O DIPLOMADO/A - TRABAJOS SOCIALES	A2	100,00%
3102011078	36	ASISTENTE SOCIAL O DIPLOMADO/A - TRABAJOS SOCIALES	A2	100,00%
3102011079	40	ASISTENTE SOCIAL O DIPLOMADO/A - TRABAJOS SOCIALES	A2	94,66%
3206100001	45	AUXILIAR	C2	100,00%
3206098001	44	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES*	C2	100,00%
3207092004	39	AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	C2	100,00%
3206099001	46	COORDINADOR/A CENTRO VOLUNTARIADO	A2	100,00%
3206104001	41	TECNICO/A AUXILIAR INFORMACION	C1	100,00%

id_plaza	ID 2022	plaza	grupo	JORNADA
3206101001	1	MONITOR/A DEPORTIVO (C1)	C1	42,86%
3206045003	2	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER. SOCIAL (C1))	C1	65,71 %
3206045004	3	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	56,66 %
3206045005	4	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	42,66 %
3206045006	5	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	57,14 %
3206045007	7	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A	C1	56,66 %



id_plaza	ID 2022	plaza	grupo	JORNADA
		SER.SOCIAL (C1))		
3206045008	8	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	57,14 %
3206045009	9	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	80,00 %
3206045010	10	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	71,43 %
3206045011	11	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	57,17 %
3206045012	12	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	57,14 %
3206045013	13	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	62,13 %
3206045014	14	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	34,27 %
3206045015	15	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	80,00 %
3206045016	16	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	57,14 %
3206045017	17	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	56,66 %
3206045018	18	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	57,14 %
3206045019	19	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	57,14 %
3206045020	20	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	28,66 %
3206045021	21	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	27,54 %
3206045022	22	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	57,14 %
3206045023	23	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	57,14 %
3206045024	24	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	57,14 %
3206045025	25	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	56,66 %
3206045026	26	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	57,14 %
3206045027	27	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	57,14 %



id_plaza	ID 2022	plaza	grupo	JORNADA
3206045028	28	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	80,00 %
3206045029	29	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	45,71 %
3206045030	30	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	57,14 %
3206045031	31	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	88,57 %
3206045032	32	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	57,14 %
3206045033	33	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	57,14 %
3206045034	34	MONITOR/A OCUPACIONAL (Y MONITOR/A SER.SOCIAL (C1))	C1	57,14 %

2º De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 2 (*las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.*);

- 4 plazas de Agente Movilidad
- 2 plazas de Aparejador
- 41 plazas de Auxiliar de Administración General
- 1 plaza de Auxliar titulado de Archivos y Bibliotecas
- 4 plazas de Ayudante AIC
- 4 plazas de Ayudante de Jardines
- 5 plazas de Ayudante de Talleres
- 17 plazas de Ayudante de Servicios Varios
- 40 plazas de Conserje
- 1 plaza de Coordinador de Comunicación y Desarrollo
- 1 plaza de Coordinador de Didáctica y Comunicación
- 3 plazas de Delineante
- 1 plaza de Diplomado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 96 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



- 2 plazas de Diplomado en Ciencias Empresariales
- 1 plaza de Educador de Calle
- 2 plazas de Graduado Social o Diplomado en Relaciones Laborales
- 1 plaza de Ingeniero Agrónomo
- 1 plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
- 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial
- 2 plazas de Inspector de Consumo
- 2 plazas de Licenciado en Ciencias de la Información y Periodismo
- 1 plaza de Médico
- 11 plazas de Monitores Deportivo
- 2 plazas de Oficial Conductor del Parque Móvil
- 1 plaza de Oficial de Archivos y Bibliotecas,
- 6 plazas de Oficial de Servicios Varios
- 1 plaza de Oficial Mecánico de Motos
- 1 plaza de Psicólogo
- 1 plaza de Sociólogo
- 1 plaza de Técnico Auxiliar de Fotografía
- 1 plaza de Técnico Auxiliar de Servicios al Consumidor
- 5 plazas de Técnico Medio en Educación Permanente de Adultos (50%)
- 3 plazas de Técnico Medio de Museos
- 1 plaza de Vigilante de Obras

id_plaza	ID 2022	plaza	grupo
3206072013	640	AGENTE DE MOVILIDAD (5)	C2
3206072014	641	AGENTE DE MOVILIDAD (5)	C2
3206072015	642	AGENTE DE MOVILIDAD (5)	C2
3206072016	643	AGENTE DE MOVILIDAD (5)	C2
3102002001	2161	APAREJADOR/A	A2
3102002004	899	APAREJADOR/A	A2
2404001003	1991	AUXILIAR	C2
2404001016	644	AUXILIAR	C2
2404001021	1423	AUXILIAR	C2
2404001029	2191	AUXILIAR	C2
2404001070	2194	AUXILIAR	C2
2404001080	2003	AUXILIAR	C2
2404001087	960	AUXILIAR	C2
2404001089	2143	AUXILIAR	C2
2404001093	14	AUXILIAR	C2
2404001095	2007	AUXILIAR	C2



id_plaza	ID 2022	plaza	grupo
2404001097	650	AUXILIAR	C2
2404001105	2009	AUXILIAR	C2
2404001116	652	AUXILIAR	C2
2404001137	1252	AUXILIAR	C2
2404001151	2147	AUXILIAR	C2
2404001154	2201	AUXILIAR	C2
2404001156	655	AUXILIAR	C2
2404001157	656	AUXILIAR	C2
2404001158	657	AUXILIAR	C2
2404001159	2018	AUXILIAR	C2
2404001161	658	AUXILIAR	C2
2404001162	2020	AUXILIAR	C2
2404001163	2119	AUXILIAR	C2
2404001165	2202	AUXILIAR	C2
2404001170	965	AUXILIAR	C2
2404001171	2021	AUXILIAR	C2
2404001173	2022	AUXILIAR	C2
2404001174	966	AUXILIAR	C2
2404001175	967	AUXILIAR	C2
2404001176	968	AUXILIAR	C2
2404001177	969	AUXILIAR	C2
2404001178	1665	AUXILIAR	C2
2404001179	2023	AUXILIAR	C2
2404001180	2024	AUXILIAR	C2
2404001181	659	AUXILIAR	C2
2404001182	970	AUXILIAR	C2
2404001183	1255	AUXILIAR	C2
2404001184	2203	AUXILIAR	C2
2404001185	2204	AUXILIAR	C2
2404001190	2026	AUXILIAR	C2
2404001191	2360	AUXILIAR	C2
3103001016	2296	AUXILIAR TITULADO/A DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	C1
3207070011	2078	AYUDANTE DE AIC*	C2
3207070014	1602	AYUDANTE DE AIC*	C2
3207070022	2084	AYUDANTE DE AIC*	C2
3207070023	2085	AYUDANTE DE AIC*	C2
3207077001	1090	AYUDANTE DE JARDINES*	C2
3207077011	1096	AYUDANTE DE JARDINES*	C2
3207077014	1097	AYUDANTE DE JARDINES*	C2
3207077015	1098	AYUDANTE DE JARDINES*	C2

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 98 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



id_plaza	ID 2022	plaza	grupo
3207071004	1695	AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	C2
3207071013	1477	AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	C2
3207071019	1479	AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	C2
3207071022	1473	AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	C2
3207071023	2342	AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	C2
3207071027	1482	AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	C2
3207071028	999	AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	C2
3207071029	1000	AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	C2
3207071030	2096	AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	C2
3207071031	1483	AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	C2
3207071033	2344	AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	C2
3207071034	2345	AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	C2
3207071035	2346	AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	C2
3207071036	1484	AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	C2
3207071037	1577	AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	C2
3207071038	1485	AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	C2
3207071039	1605	AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	C2
3207072003	2098	AYUDANTE DE TALLERES (*)	C2
3207072005	2100	AYUDANTE DE TALLERES (*)	C2
3207072007	2101	AYUDANTE DE TALLERES (*)	C2
3207072008	2102	AYUDANTE DE TALLERES (*)	C2
3207072009	2103	AYUDANTE DE TALLERES (*)	C2
2505006004	1700	CONSERJE	OAP
2505006005	1701	CONSERJE	OAP
2505006006	1002	CONSERJE	OAP
2505006008	1703	CONSERJE	OAP
2505006009	1704	CONSERJE	OAP
2505006010	1705	CONSERJE	OAP
2505006011	1729	CONSERJE	OAP
2505006012	1706	CONSERJE	OAP
2505006013	1707	CONSERJE	OAP
2505006014	1708	CONSERJE	OAP
2505006015	1709	CONSERJE	OAP
2505006016	2105	CONSERJE	OAP
2505006017	1710	CONSERJE	OAP
2505006018	1711	CONSERJE	OAP
2505006019	1712	CONSERJE	OAP
2505006020	1713	CONSERJE	OAP
2505006021	1003	CONSERJE	OAP
2505006022	1714	CONSERJE	OAP



id_plaza	ID 2022	plaza	grupo
2505006023	1715	CONSERJE	OAP
2505006024	1716	CONSERJE	OAP
2505006025	1717	CONSERJE	OAP
2505006026	1718	CONSERJE	OAP
2505006027	1719	CONSERJE	OAP
2505006028	1305	CONSERJE	OAP
2505006029	1720	CONSERJE	OAP
2505006030	1721	CONSERJE	OAP
2505006031	1722	CONSERJE	OAP
2505006032	1723	CONSERJE	OAP
2505006033	1724	CONSERJE	OAP
2505006034	1623	CONSERJE	OAP
2505006036	1725	CONSERJE	OAP
2505006037	1726	CONSERJE	OAP
2505006038	1727	CONSERJE	OAP
2505006039	1728	CONSERJE	OAP
2505006040	1492	CONSERJE	OAP
2505006041	1493	CONSERJE	OAP
2505006042	1494	CONSERJE	OAP
2505006043	1495	CONSERJE	OAP
2505006044	1306	CONSERJE	OAP
2505006045	2348	CONSERJE	OAP
3206017001	1432	COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN Y DESARROLLO	A2
3206016001	1433	COORDINADOR/A DE DIDÁCTICA Y COMUNICACIÓN	A2
3103003021	934	DELINEANTE	C1
3103003022	935	DELINEANTE	C1
3103003023	2168	DELINEANTE	C1
3102016002	1195	DIPLOMADO/A EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE.	A2
3102007010	1837	DIPLOMADO/A EN CIENCIAS EMPRESARIALES	A2
3102007011	2132	DIPLOMADO/A EN CIENCIAS EMPRESARIALES	A2
3206021005	1201	EDUCADOR/A DE CALLE	A2
3102015003	1858	GRADUADO/A SOCIAL O DIPLOMADO/A EN RELACIONES LABORALES	A2
3102015004	1859	GRADUADO/A SOCIAL O DIPLOMADO/A EN RELACIONES LABORALES	A2
3101028002	1049	INGENIERO/A AGRONOMO	A1
3101002003	589	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A1
3102003005	693	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	A2
3206061001	1041	INSPECTOR/A DE CONSUMO	C2



id_plaza	ID 2022	plaza	grupo
3206061003	1748	INSPECTOR/A DE CONSUMO	C2
3101040001	1758	LICENCIADO/A EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Y PERIODISMO	A1
3101040002	1759	LICENCIADO/A EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Y PERIODISMO	A1
3101050001	1609	MEDICO/A	A1
3207008008	1653	MONITOR/A DEPORTIVO/A (8)	C2
3207008009	1654	MONITOR/A DEPORTIVO/A (8)	C2
3207008010	1655	MONITOR/A DEPORTIVO/A (8)	C2
3207008011	1656	MONITOR/A DEPORTIVO/A (8)	C2
3207008012	1657	MONITOR/A DEPORTIVO/A (8)	C2
3207008013	1658	MONITOR/A DEPORTIVO/A (8)	C2
3207008014	1659	MONITOR/A DEPORTIVO/A (8)	C2
3207008015	1660	MONITOR/A DEPORTIVO/A (8)	C2
3207008016	1661	MONITOR/A DEPORTIVO/A (8)	C2
3207008017	1662	MONITOR/A DEPORTIVO/A (8)	C2
3207008018	1663	MONITOR/A DEPORTIVO/A (8)	C2
3207033001	2031	OFICIAL CONDUCTOR DEL PARQUE MÓVIL	C2
3207033010	2033	OFICIAL CONDUCTOR DEL PARQUE MÓVIL	C2
3206065007	2308	OFICIAL DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	C2
3206070005	1671	OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS	C2
3206070006	1672	OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS	C2
3206070007	1673	OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS	C2
3206070008	1674	OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS	C2
3206070009	1449	OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS	C2
3206070010	1450	OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS	C2
3207035001	2049	OFICIAL MECÁNICO DE MOTOS	C2
3101010014	1408	PSICÓLOGO/A	A1
3101018003	1816	SOCIÓLOGO/A	A1
3206046001	1763	TÉCNICO/A AUXILIAR DE FOTOGRAFÍA	C1
3103011004	1746	TÉCNICO/A AUXILIAR EN SERVICIOS AL CONSUMIDOR	C1
3206018001	1435	TÉCNICO/A MEDIO DE MUSEOS	A2
3206018002	1436	TÉCNICO/A MEDIO DE MUSEOS	A2
3206018003	1415	TÉCNICO/A MEDIO DE MUSEOS	A2
3102017001	1555	TÉCNICO/A MEDIO EN EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS (50% JORNADA)	A2
3102017002	1556	TÉCNICO/A MEDIO EN EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS (50% JORNADA)	A2
3102017003	1557	TÉCNICO/A MEDIO EN EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS (50% JORNADA)	A2

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 101 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



id_plaza	ID 2022	plaza	grupo
3102017004	1558	TÉCNICO/A MEDIO EN EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS (50% JORNADA)	A2
3102017005	1559	TÉCNICO/A MEDIO EN EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS (50% JORNADA)	A2
3207078001	2106	VIGILANTE DE OBRAS	OAP

En virtud de todo lo expuesto procede efectuar una oferta de empleo público para el año 2022, que incluirá las plazas que constan en el anexo del expediente.

Todas las plazas incluidas en esta oferta de empleo público del año 2022, están dotadas en el actual presupuesto municipal bien en el anexo de personal funcionarial o bien dentro del anexo de personal laboral como así consta en el informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos que obra en el expediente de aprobación de la plantilla municipal 2022 y Presupuesto Municipal 2022.

Esta oferta ha sido objeto de negociación en la Mesa General Común.

La adopción de este acuerdo supone un coste anual de diez millones trescientos dos mil doscientos nueve euros con cincuenta y ocho céntimos (10.302.209,58 €) conforme a la siguiente tabla:

GRUPO	PLAZAS	C.D.	IMPORTE	OBSERVACIONES
A1	15	24	833.700,45 €	
A2	26	24	1.202.971,90 €	
A2	6	24	138.804,45 €	AL 50%
A2	2	25	169.382,50 €	OFICIAL SPEIS
B	1	21	54.392,97 €	OFICIAL POLICIA
B	2	21	129.565,28 €	CABO SPEIS
C1	7	19	253.938,37 €	
C1	14	18	699.365,80 €	AGENTE
C1	8	18	481.156,24 €	BOMBEROS
C1	33	18	667.219,95 €	AL 57,3%
C1	6	18	211.715,04 €	
C2	13	18	359.880,07 €	
C2	94	16	2.799.304,96 €	
C2	40	14	1.148.649,60 €	
O.A.P.	44	14	1.152.162,00 €	
TOTAL	311		10.302.209,58 €	

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 102 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio de 2022, cuyo detalle figura como anexo en el expediente de su razón.

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público para el año 2022 en el Boletín Oficial y comunicar los presentes acuerdos a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas.

22. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/AS INTERINO/AS DE DOS AUXILIARES DE SERVICIOS ESCOLARES PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Educación, en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **D^a. Evangelina Tudela Gomariz y D^a Carolina Manuela Montoya Fernandez**, Auxiliares de Servicios Escolares adscritas a Educación, como consecuencia de su jubilación y mejora de empleo respectivamente, en base a los siguientes razonamientos:

“Debido a la grave situación del servicio de Educación en cuanto a la plantilla de ASCES que presenta hoy siete bajas por enfermedad de larga duración, y lo que conlleva que tengamos 5 centros sin prestar los servicios de vigilancia y mantenimiento, a lo que nos obliga la ley, le SOLICITAMOS, SE NOS SUSTITUYA, CON CARACTER URGENTE, la plaza de Evangelina Tudela Gomariz, que se jubila y la sustitución de la plaza de Carolina Montoya, la cual ha sido trasladada por mejora de empleo y no ha sido repuesta su plaza.”

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 103 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Cabe indicar que **existe vacantes** en plaza de Auxiliar de Servicios Escolares con número de **ID 2022 n.º 1767 y n.º 2059**, códigos plaza: 2505005055 y 2505005052, respectivamente para el Servicio de Educación.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad** de la **situación actual que afectaría gravemente al funcionamiento del Servicio de Educación tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.**

Para su cobertura se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Escolares correspondientes a la OEP 2018, convocatorias números 17,21 y 30, atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de dos puestos de Auxiliar de Servicios Escolares **con ID 2022 n.º 1767 y n.º 2059, códigos plaza: 2505005055 y 2505005052, respectivamente para el Servicio de Educación, en la modalidad prevista por el artículo 10 1 a) del RDL5/2015, de 30 de**



octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar como funcionario/as interino/as a dos **Auxiliares de Servicios Escolares** para el Servicio de Educación.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2022, de **31.801,5 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para el ejercicio 2022.**

Desglose **previsión** coste **periodo 1/06/2022 y 31/12/2022**
1 AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES: ID 2022 (2059) COD PLAZA; 2505005052

25-323-12004	Salario Base Grupo C2 FUNC.DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMARIA Y ED.ESPECIAL	5.856,31 Euros
25-323-12100	Complemento de Destino FUNC.DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMARIA Y ED.ESPECIAL	2.384,90 Euros
25-323-12101	Complemento Específico FUNC.DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMARIA Y ED.ESPECIAL	2.954,62 Euros
25-323-150	Productividad FUNC.DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMARIA Y ED.ESPECIAL	800,21 Euros
25-323-16000	Seguridad Social FUNC.DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMARIA Y ED.ESPECIAL	3.904,71Euros
IMPORTE TOTAL		15.900,75 Euros

Desglose **previsión** coste **periodo 1/06/2022 y 31/12/2022**
1 AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES: ID 2022 (1767) COD PLAZA; 2505005055



25-323-12004	Salario Base Grupo C2 FUNC.DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMARIA Y ED.ESPECIAL	5.856,31 Euros
25-323-12100	Complemento de Destino FUNC.DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMARIA Y ED.ESPECIAL	2.384,90 Euros
25-323-12101	Complemento Específico FUNC.DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMARIA Y ED.ESPECIAL	2.954,62 Euros
25-323-150	Productividad FUNC.DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMARIA Y ED.ESPECIAL	800,21 Euros
25-323-16000	Seguridad Social FUNC.DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMARIA Y ED.ESPECIAL	3.904,71Euros
IMPORTE TOTAL		15.900,75 Euros

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, a la Jefa del Servicio de Educación, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Economía y Hacienda

23. EJECUCIÓN SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Nº 73/22 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022. RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 106 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



El 6 de febrero de 2017 la Inspección de Tributos, en uso de sus facultades de comprobación, elevó un acta en disconformidad por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana siendo el obligado tributario D. Julio Sacristán Cecilio. Ello como consecuencia de no haber aceptado, la Administración Tributaria municipal, la declaración de no sujeción al Impuesto pretendida.

El acta regularizaba la situación tributaria del interesado, derivada de la transmisión, mediante aportación de inmuebles a una sociedad en constitución — según se desprende de la escritura elevada ante el notario de Alicante D^a Diamar Mata Botella, para su protocolo número 888/2016 de fecha 8 de agosto de 2016 — al haber presentado autoliquidaciones por el impuesto, con resultado de cuota cero, aplicándose la no sujeción al amparo del régimen fiscal establecido en el capítulo VII del Título VII de la ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades.

Finalizado el trámite de alegaciones por Decreto de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda de 8 de marzo de 2017, se adoptaba la siguiente resolución:

*“**Primero.-** Aprobar una liquidación por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a nombre del obligado tributario **D. Julio Sacristán Cecilio** con N.I.F.: 21377896V, como consecuencia de la transmisión, mediante aportación a sociedad, de varios inmuebles sitos en el municipio de Alicante, según los términos del acta de la Inspección de Tributos número 14.204 y por las siguientes cuantías:*

Cuota	275.891,46
Intereses	5.115,49

Deuda Tributaria	281.006,95

debiendo de realizar el ingreso mediante el documento de pago que se adjunta.”

Notificada la anterior resolución la interesada formuló recurso de reposición, que le fue desestimado mediante Decreto de 24/05/2017.

A partir de ahí, no existiendo Tribunal Económico-Administrativo Municipal, se dio a la interesada recurso contencioso-administrativo.

El JCA nº DOS de Alicante, en Sentencia 170/2018 de 11 de abril de 2018, dejó sin efecto el Decreto de 24/05/2017 notificado, en tanto existiendo obligación por parte del Ayuntamiento de Alicante de constituir el Tribunal Económico-Administrativo Municipal y de ofrecer la pertinente reclamación económico-administrativa como punto final de la vía administrativa no lo había hecho.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 107 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 8 de junio de 2018 se adoptaba entre otras la siguiente resolución en ejecución de la Sentencia del JCA nº DOS:

“Tercero.- Retrotraer las actuaciones seguidas en el expediente E047/00151/2016, al momento de la notificación del Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 9 de marzo de 2017, por el que se aprobó una liquidación por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a nombre del obligado tributario. D. Julián Sacristán Cecilio. Ello con ofrecimiento de los oportunos recursos de reposición (potestativo) o de reclamación económico-administrativa ante el órgano correspondiente.”

Por parte del Ayuntamiento de Alicante se procedió a la publicación del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal (BOP nº 196 de 15/10/2018), por lo que se pudo notificar nuevamente el Decreto de 9/03/2017 con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

El interesado interpuso reclamación económico-administrativa que fue resuelta finalmente por el TEAM con fecha 23 de julio 2020, en sentido desfavorable a las pretensiones del actor.

Dicha resolución fue impugnada en vía contencioso-administrativa siendo desestimada por el JCA nº 3 de Alicante en sentencia núm. 86/21 de 5 de marzo de 2021.

Apelada la misma y sin entrar en el fondo de las cuestiones suscitadas por la parte apelante, la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en Sentencia núm. 73/22 de 26 de enero de 2022, aplica directamente la STC 182/2021 y en especial el fundamento 6 de la misma respecto al alcance y efectos de la declaración de inconstitucionalidad, estimando el recurso de apelación y dejando sin efecto la sentencia del JCA nº 3 de Alicante.

Conforme dispone el apartado 1 del artículo 104 LJCA firme la sentencia procede llevarla a puro y debido efecto, practicándose las que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

La liquidación, nº 950-17-29-61 por importe de 281.006,95 €, se encontraba pagada con fecha 2/05/2017, por lo que su anulación supone el reconocimiento de ingresos indebidos y por lo tanto, la obligación de satisfacer los intereses de demora devengados hasta la ejecución de la sentencia, conforme disponen los artículos 32 y 26 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 108 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Calculo intereses devengados:

Importes satisfechos	INICIO CÓMPUTO INTERESES	FINAL CÓMPUTO INTERESES	DÍAS COMPUTABLES	% POR LPGE INTERÉS DEMORA	IMPORTE INTERESES
281.006,95	02-05-17	22-04-22	1817	3,75%	52.457,84

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Ejecutar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº 73/22 de fecha 26 de enero de 2022.

Segundo.- Anular la liquidación nº 950-17-29-61 por importe de 281.006,95€ del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a nombre de D. Julio Sacristán Cecilio.

Tercero.- Reconocer a D. Julio Sacristán Cecilio el derecho a la devolución de ingresos indebidos por importe de 281.006,95€ con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 275.891,46€, con cargo a la partida de ingresos 116 del IIVTNU
- 5.115,49€, con cargo a la partida de ingresos 393 de intereses de demora.

Cuarto.- Aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación económica por importe de 52.457,84€ de intereses de demora, con cargo a la partida de gastos del 2022, nº 23-932-352 (intereses).

Quinto.- Ordenar el pago de los conceptos relacionados por un importe total de 333.464,79€ a favor de **D. Julio Sacristán Cecilio** con N.I.F.: 21377896V.

Sexto.- Notificar la presente resolución al interesado, al Sr. Tesorero y al Servicio Jurídico Municipal, para su traslado al JCA nº Tres, a los efectos procedentes.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 109 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Contratación

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL LOTE 1, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REGENERACIÓN DEL PARQUE LO MORANT: OBRA CIVIL Y TRABAJOS AUXILIARES. REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIA Y SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EXPTE 100/20.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Prevía celebración de un procedimiento abierto simplificado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 05 de octubre de 2021, acordó la adjudicación de la ejecución de las obras de regeneración del Parque Lo Morant, dividido en 2 lotes. El Lote 1, relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Regeneración del Parque Lo Morant: obra civil y trabajos auxiliares”**, se adjudicó a la mercantil CATEGOR OBRAS, S.L., con NIF n.º B54784145, por un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, y por un importe de trescientos noventa y ocho mil trescientos noventa y seis euros con dieciocho céntimos (398.396,18 €), IVA incluido.

El documento administrativo de formalización del contrato se formalizó con fecha 29 de octubre de 2021.

Obra en el expediente carta de pago de depósito de garantía, con n.º de operación 320210013690, de fecha 17 de septiembre de 2021, constituida mediante seguro de caución, por importe de 16.462,65 €

Con fecha 04 de marzo de 2022, se presentó en el registro general del Ayuntamiento, con n.º de registro de entrada E2022023810, por D. Oscar Tello Román, en representación de la mercantil CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L., instancia solicitando la ampliación del plazo de ejecución de las obras, en dos (2) meses, alegando como causa justificativa del retraso, los días festivos, la actual crisis sanitaria del COVID-19 y la inestabilidad del mercado de materias primas y suministros de productos manufacturados.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 110 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Con fecha 21 de marzo de 2022, se presenta nuevo escrito en el registro general del Ayuntamiento, con n.º de registro de entrada E2022030223, por D. Oscar Tello Román, en representación de la citada mercantil, en el que manifiesta:

“Con el fin de poder cumplir con la ejecución del contrato de las obras de regeneración del Parque Lo Morant. Fase I. Lote 1: Regeneración del Parque Lo Morant: obra civil y trabajos auxiliares. Expediente 100/20, dada la actual inviabilidad de su ejecución por el desbocado incremento de los precios de ciertas partidas debido a la actual crisis de inestabilidad en los mercados provocada por la pandemia sanitaria del SARS-COV-2 que viene arrastrándose desde el año 2021, debido al aumento de la demanda a nivel mundial de determinados materiales como el cemento, aceros, aluminios etc., después de la paralización de la economía mundial en 2020. También motivado por el aumento de precio de productos energéticos como la electricidad, gas y derivados del petróleo que se vienen sufriendo desde el segundo semestre de 2021 y agravada por la actual guerra de Ucrania. Todos ellos, factores no previsibles y excepcionales que en ningún caso pueden ser imputables al contratista.

Por ello se propuso el modificado de ciertas partidas del Proyecto según memoria adjunta, cuya variación no suponía incremento alguno del importe de adjudicación con el fin de no perjudicar económicamente al xcmo. Ayuntamiento de Alicante, no aceptándose dicho modificado por parte de la Dirección de Obra”.

Con fecha 07 de abril de 2022, se ha emitido informe por la Dirección Facultativa, el Ingeniero Agrónomo, D. Carlos Domínguez Herrera, en el que manifiesta:

“...Resultando que, del presupuesto líquido de remate adjudicado de 398.396,18 €, IVA incluido, queda por ejecutar un total de 389.069,59 €, es decir un 97,658% de la totalidad. Es decir, se ha certificado un 2,342%. No habiéndose tramitado todavía la certificación mensual del mes de marzo de 2022.

Hasta en cinco ocasiones se les ha solicitado por correo electrónico el Plan de obra (31 de enero, 3 de febrero, 21 de febrero, 3 de marzo y 17 de marzo), no habiendo sido éste facilitado por la empresa.

Desde la fecha del presente escrito, 6 de abril de 2022, hasta la finalización del contrato, 13 de abril de 2022, quedan 8 días naturales en los cuales es materialmente imposible finalizar los trabajos contratados, no habiéndose comenzado actividades o unidades nuevas proyectadas desde hace semanas.

El contratista principal ya ha declarado y comunicado que consideraba inviable la ejecución de los trabajos por los motivos expuestos en su escrito del 21 de marzo de 2022.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 111 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Desde esa fecha, no se han realizado nuevos trabajos en obra, procediendo únicamente a la retirada de restos de demoliciones y terminación de una unidad de arreglo del muro de hormigón perimetral, en concreto, la unidad de picado y limpieza de paramentos deteriorados.

Por lo cual, se estima inviable la finalización completa de los trabajos proyectados y se vislumbra la finalización del plazo con numerosos trabajos pendientes de acometer”.

Obra en el el expediente informe de la TAG del Servicio de Contratación, de fecha 19 de abril de 2022, del siguiente tenor literal:

Primero. *Estamos ante un contrato administrativo de ejecución de obras de los recogidos en el artículo 13 de la LCSP. El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, el cual tiene como prerrogativas la de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello en virtud de los dispuesto en el artículo 190 de la LCSP.*

Segundo. *La resolución de un contrato de obra se rige por los artículos 211, 212, 245, 246 de la LCSP y el artículo 114 del TRRL.*

Tercero. *Determinada la existencia de la causa de incumplimiento, el incumplimiento de la obligación principal del contrato, previsto en el artículo 211.1.f. Para que el incumplimiento de las obligaciones esenciales dé lugar a la resolución contractual, es criterio jurisprudencial (STS de 9 de octubre de 1987) que “no todo incumplimiento puede generar la resolución contractual, sino que ello debe contemplarse en cada caso, atendidas las circunstancias de toda índole que concurran para dilucidar en qué supuestos se trata de un verdadero y efectivo incumplimiento de las obligaciones contractuales, revelador de una voluntad deliberada y calara de no atender, dolosa o culposamente, los compromisos contraídos, haciendo imposible la realización de la prestación. Lo determinante debe ser, pues, que quede afectada la prestación principal del contrato y que se exteriorice a través de una inobservancia total o esencial de dicha prestación (Dictamen n.º 153/2008, de 30 de abril de 2008, del Consejo Consultivo de Extremadura).*

Estamos ante un contrato de hacer, cuya obligación principal es la ejecución de la obra, en el que se evidencia que no se ha realizado ninguna actividad tendente a realizar la prestación objeto del contrato, pues a sólo 7 días de la finalización del plazo sólo se ha ejecutado un 2%.

No existe una demora en la ejecución sino un incumplimiento total de la obligación, a lo que se suma la negativa del contratista, desde un primer momento, de facilitar el programa de trabajo, documento vinculante y que de haberse facilitado en su momento, habría podido dar

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 112 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



lugar a la imposición de penalidades o incluso a la resolución anticipada del contrato. Por este motivo no se considera la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista, ya que no existen retrasos, desfases o desajustes, sino un incumplimiento total. A la luz de lo dispuesto en los artículos 245 y 246 de la LCSP se permite a la Administración ejercitar la resolución del contrato por ser la parte a la que no le es imputable el incumplimiento.

Cuarto. *Para la resolución del contrato deberá seguirse el procedimiento que se recoge en el artículo 109 del RGLCAP.*

Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente (art. 109.2 del RGLCAP).

Quinto. *El incumplimiento del contratista implica la resolución del contrato, pero también una serie de efectos añadidos, de conformidad con el artículo 213 de la LCSP, tales como la incautación de la garantía, así como la de indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe d ella garantía incautada.*

Sexto. *De conformidad con lo establecido en el artículo 172 del RGLCAP, en el expediente de resolución de un contrato cuyas obras han de ser continuadas por otro contratista o por la propia Administración, debe prepararse la propuesta de liquidación de las mismas. La liquidación comprende la constatación y medición de las obras ya realizadas, especificando las que puedan ser recibidas por la Administración y fijando los saldos correspondientes a favor o en contra del contratista. Esta liquidación se notificará al contratista al mismo tiempo que el acuerdo de resolución.*

Una vez terminado el contrato al declararse a resolución, se abrirá la posibilidad de contratar nuevamente la obra en la parte que realmente haya quedado sin ejecutar.

Séptimo. *El plazo máximo para dictar resolución y notificarla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 de la LCSP es de ocho meses. Transcurrido el citado plazo sin haberse llevad a cabo, se producirá la caducidad del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Conclusión:

En opinión de quien suscribe, con fundamento en el artículo 211.1.f de la LCSP puede iniciarse procedimiento de resolución del contrato.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 113 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Deben desestimarse las peticiones realizadas por el contratista, tanto de ampliación de plazo como de modificación del contrato, por las consideraciones expuestas.

Una vez resuelto el contrato, previa adopción de las medidas cautelares que sean precisas, podrá procederse a la adjudicación de contrato que quede pendiente de ejecutar a un nuevo contratista”.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 26 de abril de 2022, se acordó iniciar el expediente de resolución el contrato citado, otorgando trámite de audiencia tanto al contratista como al avalista/asegurador.

Obra en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del RGLCAP trámite de audiencia, tanto al contratista como a la compañía aseguradora, ya que la garantía definitiva se ha realizado mediante contrato de seguro de caución.

La mercantil CATEGOR OBRAS, S.L., dentro del plazo concedido, ha presentado escrito de alegaciones a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Alicante, con registro de entrada n.º E2022053123, de fecha 12 de mayo de 2022, en el que se opone expresamente a la resolución del contrato con incautación de garantía.

Asimismo, obra en el expediente justificante de notificación electrónica efectuada al avalista, la compañía aseguradora de crédito y caución, CESCE, a través de la dirección electrónica habilitada única, con fecha 03 de mayo de 2022, la cual dentro del plazo otorgado no ha formulado alegación alguna.

Consta en el expediente informe emitido por la Dirección Facultativa de las obras, de fecha 23 de mayo de 2022, en el que concluye que a la vista de las alegaciones formuladas por la mercantil se ratifica en su anterior informe, de fecha 07 de abril de 2022.

Asimismo, obra en el expediente informe emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de Contratación, de fecha 23 de mayo de 2022, en el que considerando las alegaciones presentadas por el contratista formulando oposición a la resolución del contrato, en cuanto a la alegación:

“Previa.- Conformidad del contratista a resolver el contrato de obra siempre que sea sin incautación de garantía ni indemnización a favor del Ayuntamiento”.

Obviamente no estamos ante una resolución por mutuo acuerdo, sino ante un incumplimiento culpable del contratista, por incumplimiento de la obligación principal, por lo

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 114 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



que de conformidad con lo dispuesto 213.3 de la LCSP debe incautarse la garantía, como compensación por los daños y perjuicios causados, los cuales evidentemente se han producido.

“Primera.- Imposibilidad de finalizar la obra por concurrencia de circunstancias sobrevenidas y ajenas a la voluntad de esta parte que lo han hecho imposible, como:

- 1º Numerosos festivos durante el primer mes de ejecución de las obras.
- 2º Repunte casos positivos COVID-19 durante enero y febrero de 2022.
- 3º Incremento del coste de materias primas y productos energéticos empleados en obras.
- 4º Condiciones meterológicas”.

La convocatoria para la licitación del contrato se aprobó en fecha 06 de julio de 2021 y la adjudicación del mismo se realizó el día 05 de octubre de 2021. A la fecha de presentación de ofertas el licitador ya era conocedor de las fechas aproximadas de comienzo de las obras. Todas las circunstancias expuestas entran dentro del riesgo y ventura del contratista, siendo además absolutamente previsibles para un empresario diligente.

Los festivos por navidad son los mismos todos los años.

En cuanto a los casos por covid-19, llevamos más de dos años de pandemia, en los cuales las bajas por covid-19 han sido una constante, de la cual el licitador era conocedor a la hora de formular su oferta, como debe ser conocedor, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la contratación, que debe tener personal suficiente para ejecutar el contrato, previendo las posibles bajas, vacaciones, etc.

En cuanto al incremento de los costes, es una circunstancia que se ha venido produciendo desde la finalización del estado de alarma del 2020. El licitador ya era conocedor de todos estos hechos cuando presentó su oferta a la licitación y cuando se procedió a su adjudicación.

Sobre las condiciones metereológicas, es cierto que es la única causa imprevisible y que podría haber justificado una demora en la ejecución, pero de ninguna manera justifica la falta de ejecución antes y después de las lluvias.

“Segunda.- Los motivos de resolución aducidos por el Ayuntamiento de Alicante no son constitutivos de incumplimiento de la obligación principal del contrato”.

El acta de comprobación del replanteo de la obra se firmó con fecha 02 de diciembre de 2021, estableciendo como fecha de inicio el día 13 de diciembre de 2021. El plazo de ejecución de la obra era de 4 meses, finalizó por tanto el pasado día 13 de abril de 2022. Como indica la Dirección facultativa y ha aceptado el adjudicatario en sus alegaciones, a fecha fin de contrato sólo se ha ejecutado un 2%, resulta palmario que se ha incumplido la obligación principal de

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 115 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



ejecutar la obra y además hacerlo dentro del plazo establecido en el contrato.

“Tercera.- La falta de entrega del plan de obra no constituye incumplimiento de la obligación principal del contrato ex.artículo 144 RD 1098/2001”.

Ciertamente la falta de entrega del plan de obra por sí sola no constituye un incumplimiento, pero si evidencia la falta de interés del contratista en la ejecución del contrato. Pese a no ser obligatorio la entrega del mismo, sí es lo habitual que se facilite ya que permite verificar la adecuación de los trabajos a los plazos establecidos en el plan de obra contenido en el proyecto.

“Cuarta.- La falta de finalización de la obra acordada no constituye incumplimiento de la obligación principal del contrato”.

Lo cierto es que la falta de finalización del plazo estipulado sí constituye un incumplimiento; no obstante, en este caso no se trata de un incumplimiento del plazo o demora en la ejecución, se trata de un incumplimiento total y absoluto de la prestación. Al día de la fecha sólo se ha ejecutado un 2%. Debemos a estos efectos recordar, que la obligación principal es ejecutar la prestación y hacerlo además dentro del plazo estipulado.

“Quinta.- Vulneración del principio a una buena administración”.

Me remito a lo indicado en los apartados precedentes.

“Sexta.- De la posibilidad de haber mantenido en vigor el contrato de obra con el restablecimiento del equilibrio entre las partes en aplicación de la cláusula rebus sic stantibus”.

Sin entrar en mayores, la cláusula “rebus” no puede ser utilizada como excusa para no cumplir el contrato.

“Séptima.- Nulidad de pleno derecho del acuerdo de inicio del expediente de resolución del contrato. Solicitud de prórroga resuelta tras la terminación del plazo de ejecución del contrato y conjuntamente con el inicio del expediente de resolución del contrato”.

Respecto a la solicitud de prórroga presentada, debemos recordar que la solicitud se presentó en registro con fecha 04 de marzo de 2022 y seguidamente, el día 21 de marzo de 2022, se presenta otro escrito en el que ponen de manifiesto la “inviabilidad de su ejecución”. Con independencia de la contradicción, debe indicarse que la prórroga sólo procede cuando existe un retraso o demora en la ejecución, pero no puede otorgarse una prórroga cuando lo que existe es una falta de ejecución de la prestación.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 116 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Fundamentos jurídicos:

1. El artículo 211.1.f) de la LCSP establece que es causa de resolución del contrato “El incumplimiento de la obligacion principal del contrato.

2. El artículo 213.3 de la LCSP señala que “cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del cotnratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Adminisitración los daños y perjuidcios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

3. El artículo 191.3 de la LCSP establece que “...será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuandos e formule oposición por parte del contratista”.

4. El artículo 109 del RGLCAP indica que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

5. El artículo 22.1.d) de la LPAC establece que “el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses...”

En conclusión, ninguna de las alegaciones formuladas desvirtua los hechos constatados de incumplimiento sustancial de la obligación principal, la ejecución de la obra, de la cual sólo se

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 117 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



ha ejecutado un 2% y que dicho incumplimiento le es imputable al contratista.

Procedería en consecuencia, declarar la resolución del contrato por incumplimiento del contratista y acordar la incautación de garantía”.

Obra en el expediente informe de Asesoría Jurídica, emitido con fecha 20 de abril de 2022.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes de la Dirección facultativa del contrato y de la TAG del Servicio de Contratación, ambos de fecha 23 de mayo de 2022, a los que se hace referencia en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Someter el expediente, con los antecedentes que sirven de base para proponer la resolución del contrato por los motivos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, al dictamen por el Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3^a) de la LCSP.

Tercero.- Declarar la suspensión del plazo máximo para resolver, de conformidad con el artículo 22.1.d) de la LPAC, hasta la recepción del informe preceptivo del Consell Juridic Consultiu.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al Consell Juridic Consultiu y notificarlo a los interesados (contratista, avalista/asegurador), a los efectos oportunos.

25. CONTRATO RELATIVO AL CONTRATO MIXTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “IMPLANTACIÓN DE CÁMARAS DE VISIÓN INTELIGENTE EN LAS ÁREAS INDUSTRIALES DE LAS ATALAYAS, PLÁ DE LA VALLONGA, LLANO DEL ESPARTAL Y AGUAMARGA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALACANT”. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (Expte. 77/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 118 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de noviembre de 2021, se acordó adjudicar el contrato (mixto de suministro e instalación, cuya prestación principal es la obra), relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Implantación de cámaras de visión inteligente en las áreas industriales de las Atalayas, Plá de la Vallonga, Llano del Espartal y Aguamarga, en el término municipal de Alacant”**, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses, a contar desde la fecha indicada en acta de comprobación de replanteo, a favor de la unión temporal de empresas denominada **ACEINSA LEVANTE, S.A. Y ROVER INFRAESTRUCTURAS, S.A., LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO**, abreviadamente **UTE CÁMARAS POLÍGONOS INDUSTRIALES**, con N.I.F. n.º U67775031, por la cantidad de trescientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos (369.781,58€), IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la más ventajosa, incluyendo las siguientes mejoras, sin coste alguno para el Ayuntamiento:

- 2.1. Incremento de 250 ml de la medición de canalizaciones a reparar.
- 2.2. Dos Años adicionales de Garantía.
- 2.3. Dos años adicionales de incremento de la medición correspondiente a la partida para la contratación anual de conexión de datos por medio de fibra óptica con la banda ancha necesaria para el Streaming de video y para la transmisión de los datos de lectura de matrículas (min 600 MB), con datos ilimitados (tarifa plana) con operador de telecomunicaciones, incluyendo la conexión VPN para la conexión y transmisión de videos y datos con los servidores de la sala de control de tráfico, de la instalación de las áreas industriales de las Atalayas y Pla de la Vallonga.
- 2.4. Compromiso adicional de responsabilidad para la seguridad en el ámbito afectado por las obras frente a actos vandálicos y hurtos de las instalaciones existentes, y en concreto de cableados de instalaciones de alumbrado y semaforización que discurren por el interior de canalizaciones existentes y que requieren la retirada del sellado de protección existente en arquetas y cuya finalidad es evitar dichos actos vandálicos y hurtos, por los medios que el licitador considere más idóneos, y durante el ámbito de ejecución de las obras, finalizando con la recepción parcial o total de las obras.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 02 de diciembre de 2021, así como el acta de comprobación del replanteo de fecha 15 de diciembre de 2021, en la que se establece como fecha de inicio el día 16 de diciembre de 2021.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 119 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Con fecha 03 de mayo de 2022, se ha presentado por el contratista, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Alicante, mediante registro de entrada n.º E2022048243, solicitud ampliación de plazo para la ejecución de las obras de referencia.

Se ha emitido informe por la Dirección Facultativa de las obras, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Jaime Alonso Heras, adscrito a la empresa Ingeniería y Estudios Mediterráneos, S.L.P. (INGEMED), empresa adjudicataria del Servicio de Dirección de obra y de la coordinación de seguridad y salud, con fecha 10 de mayo de 2022, en el que pone de manifiesto, a la vista de las alegaciones efectuadas por el contratista, lo siguiente:

“Con fecha 03 de mayo de 2022, la empresa constructora ha solicitado ampliación de plazo de las obras de UN MES, debido a que durante el período de ejecución de obras y tras la revisión de la canalización existente del servicio de alumbrado público del área industrial de Atalayas se ha comprobado el mal estado del mismo siendo imposible mandricular los tubos en gran parte del trazado para el cableado eléctrico y para el cableado de fibra óptica.

Por parte de la constructora se han planteado diversas soluciones alternativas a la ejecución de una nueva canalización consistentes en la instalación de armarios con baterías para la alimentación de las cámaras sin un suministro permanente desde la red eléctrica. Las alternativas propuestas implicaban un futuro problema en el mantenimiento de la instalación y la necesaria inversión de renovación de las baterías al final de su vida útil. Por lo que se ha optado por la solución de ejecutar una nueva canalización que permitan la alimentación desde los centros de mando de alumbrado más próximos hasta los nuevos armarios de CCTV.

Vistas las razones que expone la empresa... esta Dirección de obra informa favorablemente la ampliación de plazo de la empresa constructora de UN MES, es decir hasta el 16 de junio”.

Son de aplicación los artículos 190, 193 y 195, así como los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 114 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), relativos a la interpretación y modificación de los contratos administrativos.

Igualmente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 97 y 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativo a la petición de prórroga del plazo de ejecución.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 120 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Asimismo, al constar el escrito del contratista de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, se tiene por cumplido el trámite de audiencia previsto en los artículos 191.1 de la LCSP y 114 del TRRL.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 21.1 y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la obligación de resolver y la ampliación de plazos. De los documentos existentes en el expediente se deduce que el acuerdo que se adopte, en relación con la ampliación de plazo solicitada, será una resolución extemporánea o acto tardío.

Obra en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación, igualmente deben figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe suscrito por la dirección facultativa del contrato, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Jaime Alonso Heras, adscrito a la empresa Ingeniería y Estudios Mediterráneos, S.L.P. (INGEMED), con fecha 10 de mayo de 2022, referido en la parte expositiva, como motivación de este acuerdo.

Segundo. Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Implantación de cámaras de visión inteligente en las áreas industriales de las Atalayas, Plá de la Vallonga, Llano del Espartal y Aguamarga, en el término municipal de Alacant”**, en los términos solicitados por el contratista, en UN (1) mes, hasta el próximo **16 de junio de 2022**.

Tercero. Formalizar la modificación contractual que supone la ampliación del plazo de ejecución de las obras, mediante un protocolo adicional al contrato.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 121 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL LOTE 1 DEL “SUMINISTRO DE VESTUARIO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. DIVIDIDO EN DOS LOTES”. SUSPENSIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2022, se aprobó el acuerdo de inicio del expediente de referencia Otorgando al contratista el trámite de audiencia, conforme a lo previsto en el artículo 109.1.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por plazo de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de los presentes acuerdos.

Para continuar con la tramitación del expediente son preceptivos los informes de Asesoría Jurídica y del Sr. Interventor Municipal.

Es de aplicación el artículo 22 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), que establece:

“1. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:

(...)

d) Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

(...)”

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 122 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Declarar la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento iniciado para resolver el lote n.º 1 del contrato relativo al “Suministro de vestuario de administración general del Excmo. Ayuntamiento de Alicante”, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre LPAC.

Segundo.- Notificar cuanto antecede al contratista, con los recursos procedentes, y comunicárselo al órgano gestor, a los efectos oportunos.

27. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA “CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, AGENTES DE MOVILIDAD Y DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS) DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, para la contratación del expediente epigrafiado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero . *Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 26 de abril de 2022, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.*

Segundo . *Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:*



Orden	LICITADOR	Puntuación
1	SURNE MUTUA DE SEGUROS	100
2	MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	89,15

Tercero. La mercantil propuesta como primera clasificada, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita la capacidad. Procede requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Justificante del depósito de una garantía definitiva por importe de **27.913,05 €**, en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante."

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, la referida mercantil en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su representación para contratar con el Ayuntamiento y consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse, al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con fecha 17 de mayo de 2022, el Técnico del órgano gestor emite informe en el que analiza la solvencia aportada por la mercantil clasificada en primer lugar, en el que especifica que cumple con los requisitos de solvencia previstos en los pliegos.

En virtud de todo lo anterior, la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 18 de mayo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del



Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **“SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA”**, con NIF nº V48083521.”.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 26 de abril de 2022, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**, con NIF nº **V48083521**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por el importe de quinientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta euros con noventa y dos céntimos de euro **(558.260,92 €)** para los dos años de duración del contrato.

Tercero. Disponer un gasto por cuantía de **558.260,92 €**, IVA exento, a favor de la mercantil **SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**, con NIF nº **V48083521**, para la ejecución del contrato, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	21 132 162.05	218.419,59 €
2022	21 136 162.05	60.710,87 €
2023	21 132 162.05	218.419,59 €
2023	21 136 162.05	60.710,87 €
Total		558.260,92 €

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 125 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, y en su caso, el resto de licitadores con condición de interesado, manifieste/n por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, junto con el informe en el que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

28. CUARTA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS O NO PELIGROSOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 126 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES Y REVISIONES DE PRECIOS. PRECIO ACTUAL DEL CONTRATO.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de julio de 2013, acordó la adjudicación del contrato relativo a la gestión del servicio público del municipio de Alicante de limpieza viaria, recogida de residuos domésticos y tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos o no peligrosos a la UTE ALICANTE con CIF U-66060286, por un importe de 254.780.445,20€ euros (IVA excluido) que más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 10% hacen un total de 280.258.489,72€ y con un plazo de ejecución de ocho años prorrogables con dos prórrogas de dos años de duración cada una una de ellas.

El contrato se formalizó en documento administrativo el 22 de agosto de 2013 y se inició el 1 de septiembre de ese mismo año. El 9 de septiembre se formalizó un protocolo adicional al contrato administrativo, para hacer constar los acuerdos adoptados el 25 de marzo de 2013 por el órgano de contratación con carácter previo a la adjudicación del contrato y en relación a determinados extremos relativos al Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato ha sido modificado en tres ocasiones: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2014 fue aprobada la primera modificación de dicho contrato, la cual supuso un incremento de 13.592.337,84€ (IVA excluido) en el precio del contrato para sus ocho años de ejecución. La segunda modificación fué aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha y en su virtud el precio del contrato disminuyó 7.078.964,43€ (IVA excluido). La tercera fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el 7 de julio de 2020, con un incremento del precio del contrato calculado desde el 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021 de 1.435.600,00 € (IVA excluido).

El precio del contrato está establecido en 264.201.501,69 (IVA excluido). Incluyendo el IVA al tipo del 10%, da un total de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SÉIS CÉNTIMOS.(290.621.651,86 €)

El precio del contrato por ejercicio y programas presupuestarios es el siguiente:



Modificado nº3 PPSr2020V3		09/04/2020 Precios con el IVA aplicado			Puesta Marcha 01/09/2020	
AÑO	LIMPIEZA VIARIA FUNCIÓN 163	RECOGIDA DE RESIDUOS FUNCIÓN 1621	GESTIÓN DE RESIDUOS FUNCIÓN 1622	TRATAMIENTO DE RESIDUOS FUNCIÓN 1623	TOTAL	Año
2013	4.864.550,45	3.680.729,04	705.498,07	1.084.416,23	10.335.193,79	1
2014	14.568.435,30	11.022.836,56	2.246.594,82	3.387.142,93	31.225.009,61	2
2015	15.220.842,86	11.759.894,39	3.252.147,48	4.524.829,11	34.757.713,84	3
2016	16.647.581,32	13.327.572,79	3.406.784,42	4.860.640,13	38.242.578,66	4
2017	16.747.320,76	13.645.595,60	2.452.612,52	3.867.770,60	36.713.299,48	5
2018	11.260.496,72	9.171.697,12	1.649.532,08	2.605.329,36	24.687.055,28	6
2018	5.730.193,40	4.663.860,68	839.878,12	1.330.694,60	12.564.626,80	6
2019	17.190.580,20	13.991.582,04	2.519.634,36	3.992.083,80	37.693.880,40	7
2020 (8 meses)	11.460.386,80	9.327.721,36	1.679.756,24	2.661.389,20	25.129.253,60	8
2020 (4 meses)	5.952.381,34	4.968.059,41	839.878,12	1.330.694,60	13.091.013,47	8
2021 (8 meses)	11.904.762,68	9.936.118,82	1.679.756,24	2.661.389,20	26.182.026,93	9
TOTALES POR FUNCIONES	131.547.531,82	105.495.667,81	21.272.072,47	32.306.379,76	290.621.651,86	

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2021, autorizó la primera prórroga del contrato por plazo de dos (2) años, computables desde el día 1 de septiembre de 2.021 hasta el 31 de agosto de 2.023.

Por el Concejal de Limpieza, Residuos y Medio Ambiente se propone una CUARTA modificación de dicho contrato basado en la siguiente documentación previa:

1º Anteproyecto presentado por el contratista redactado por la Gerencia de Vertederos del Departamento de Ingeniería, Innovación y Proyectos Estratégicos de la Dirección de Desarrollo y Operaciones de Medioambiente de Ferrovial Servicios, por encargo de la UTE Alicante para conformar el talud oeste de la celda 4, tal y como se definía en el proyecto técnico inicial con el cual se tramitó la autorización ambiental de la instalación (AAI 2007/5613), destinando a dicho fin lo previsto en el plan de inversiones de forma que pueda construirse el vaso de vertido hasta su terminación. Ascende dicho anteproyecto a un total de 1.795.516,74 €

2º Resolución de 7 de junio de 2021, de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana. Redistribución de flujos a partir del 14 de junio de 2021 en adelante, valorización de residuos domésticos consorcios de residuos A6

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 128 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



3º Resolución de 25 de marzo de 2022, de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana. Redistribución de flujos a partir del 1 de abril de 2022 en adelante, valorización de residuos domésticos consorcios de residuos A6

2. PROYECTO MODIFICADO. DETALLE Y JUSTIFICACIÓN.

Consta en el expediente Memoria del Centro Gestor, suscrita por el Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos en la que se describen las soluciones a adoptar y se realiza una evaluación económica y técnica de las modificaciones que procede ejecutar.

Se han redactado documentos específicos para la modificación del contrato de “Gestión del servicio público del municipio de Alicante, de limpieza viaria, recogida de residuos domésticos y tratamiento valorización y eliminación de residuos domésticos o no peligrosos” (PPSr2016N1V7), suscritas por el Técnico responsable del contrato que se incorporan como ADENDAS al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares :

ADENDA N.º 6 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 9º DEL CONTRATO. CONSTRUCCIÓN DEL TALUD OESTE DE LA CELDA 4 DEL VERTEDERO DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ALICANTE más el Anteproyecto de las obras a realizar. Supone un incremento de costes por anualidad de 268.348,51 € IVA incluido .

ADENDA N.º 7 IMPLANTACIÓN DE 4º TURNO COMPLEMENTARIO, EN CETRALICANTE PARA LOS RDS DE PILAR DE LA HORADADA Y ORIHUELA. Supone un incremento de costes por anualidad de 796.821,57€ IVA incluido

En cada una de ellas se incluyen las hojas de obtención de los presupuestos según oferta con el incremento de precio correspondiente

La modificación de los contratos que celebra la Administración es una posibilidad en los artículos 105 a 108 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) el cual distingue las modificaciones previstas y no previstas en el contrato, así como el procedimiento para llevarlas a cabo. Por su parte el artículo 282 de la citada norma dispone que El artículo 282 dispone que la Administración podrá modificar los contratos que haya celebrado por razones de interés público debiendo compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.



El artículo 24.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato establece que si la reestructuración se efectuare por causas no imputables al contratista o a petición del Ayuntamiento, los mayores costos que aquella supusiere, serían asumidos por el Ayuntamiento.

En el caso de la modificación de la ADENDA 6 se trata de una cuestión **prevista** en el contrato, incorporada en el Plan de Inversiones de la oferta del contratista la cual prevé la construcción, en la 9ª anualidad, es decir al primer año de la prórroga, de una nueva fase en las celdas de vertido.

En el segundo supuesto, ADENDA 7 se trata de una situación igualmente **prevista** en el contrato para atender la entrada de residuos foráneos al Área de Gestión A4 de Alicante, de obligado cumplimiento, como respuesta a lo ordenado por la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana en materia de residuos y, en particular, la Resolución de 7 de junio de 2021 y de 25 de marzo de 2022.

3. ENTRADA EN VIGOR DE LA CUARTA MODIFICACIÓN

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. No obstante a efectos de su abono en las certificaciones correspondientes la modificación de la ADENDA N.º 6 se abonará a partir del mes de septiembre de 2022 fecha en que se estima estará ejecutada la inversión.

4. CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA NUEVA ANUALIDAD TEÓRICA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Incorporando las Adendas n.º 6 y n.º 7 al Proyecto de Prestación de Servicios de acuerdo con la metodología establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según el Proyecto de Prestación del Servicio PSR2020V2 y conforme a los apartados 24.2 Y 20.2 del PPTP aprobado por la JGL EL 28/1/2013, resulta la siguiente distribución de la nueva anualidad teórica:

	34.163.22700 LIMPIEZA VIARIA	34.1621.22700 RECOGIDA DE RDS	34.1622.22700 GESTIÓN DE RESIDUOS	34.1623.22700 TRATAMIENTO DE RESIDUOS	TOTAL
ANUALIDAD VIGENTE	17.857.144,02 €	14.904.178,23 €	2.519.634,36 €	3.992.083,80 €	39.273.040,41 €
ADENDA 7 TURNOS ADICIONALES 143			327.605,57 €	469.216,00 €	796.821,57 €
ADENDA 6 EJECUCIÓN TALUD 4ª CELDA			268.348,51 €		268.348,51 €
NUEVA ANUALIDAD (IVA INCLUIDO)	17.857.144,02 €	14.904.178,23 €	3.115.588,44 €	4.461.299,80 €	40.338.210,49 €

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 130 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



La ejecución del talud de la cuarta celda del vertedero se aplica a Gestión de residuos; el aumento de turnos de trabajo se aplica por la parte correspondiente a los proyectos de prestación de servicio de Planta y Biogás a Tratamiento de residuos y la parte correspondiente a vertedero. a Gestión de residuos.

La nueva anualidad teórica del contrato asciende a 36.671.100,45 € más el 10% de Impuesto sobre el valor añadido 3.667.110,04 € lo que da un total de **40.338.210,49 €**

La previsión de gasto presupuestario es como sigue, teniendo en cuenta que la adenda 6 sólo afecta al periodo comprendido entre septiembre de 2022 a agosto de 2023, fecha en que finaliza la primera prórroga y que los turnos de trabajo adicionales de la Adenda 7 (143 por anualidad) se podrán consumir íntegramente antes de finalizar dicha prórroga.

Ejercicio 2022	34.1622,22700 GESTIÓN DE RESIDUOS	34.1623,22700 TRATAMIENTO DE RESIDUOS	TOTAL
ADENDA 7 TURNOS ADICIONALES 143	327.605,57 €	469.216,00 €	796.821,57 €
ADENDA 6 EJECUCIÓN TALUD 4ªCELDA sept 22/ dicbre. 23	89.449,50 €		89.449,50 €
	417.055,07 €	469.216,00 €	886.271,07 €
Ejercicio 2023	1622 GESTIÓN DE RESIDUOS	1623 TRATAMIENTO DE RESIDUOS	TOTAL
ADENDA 7 TURNOS ADICIONALES 143	327.605,57 €	469.216,00 €	796.821,57 €
ADENDA 6 EJECUCIÓN TALUD 4ªCELDA enero / agosto 23	178.899,01 €		178.899,01 €
	506.504,58 €	469.216,00 €	975.720,58 €
totales	923.559,65 €	938.432,00 €	1.861.991,65 €

Por lo tanto el incremento de gasto presupuestario que supone la presente modificación es de 1.692.719,68 € más el 10% de IVA 169.271,97 € lo que da un total de **1.861.991,65 €**

El detalle por aplicaciones presupuestarias de los nuevos proyectos de prestación de servicios se resume en el siguiente cuadro:



	BASE	IVA 10%	TOTAL	aplicación presupuestaria	
PPS1 LIMPIEZA VIARIA	15.952.750,71 €	1.595.275,07 €	17.548.025,78 €	17.857.144,02 €	34.163.22700 LIMPIEZA VIARIA
PPS2 PAPELERAS	281.016,58 €	28.101,66 €	309.118,24 €		
PPS3 RECOGIDA DE RESIDUOS	12.650.890,10 €	1.265.089,01 €	13.915.979,11 €	14.904.178,23 €	34.1621.22700 RECOGIDA DE RDS
PPS4 RECOGIDA PAPEL CARTÓN	898.362,83 €	89.836,29 €	988.199,12 €		
PPS6 PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	3.290.605,59 €	329.060,55 €	3.619.666,14 €		
PPS8PRODUCCIÓN DE BIOGÁS	394.666,26 €	39.466,63 €	434.132,89 €	4.461.299,80 €	34.1623,22700 TRATAMIENTO DE RESIDUOS
PPS10 TRATAMIENTO DE PODA	240.367,58 €	24.036,76 €	264.404,34 €		
PPS11 TRATAMIENTO DE VOLUMINOSOS	130.087,66 €	13.008,77 €	143.096,43 €		
PPS5 ECOPARQUE	166.352,13 €	16.635,22 €	182.987,35 €		
PPS7 VERTEDERO	2.431.254,59 €	243.125,46 €	2.674.380,05 €	3.115.588,44 €	34.1622.22700 GESTIÓN DE RESIDUOS
PPS9 VERTEDERO DE INERTES	16.346,40 €	1.634,64 €	17.981,04 €		
PPS12 COMBUSTIBLE DERIVADO DE RESIDUOS	218.400,00 €	21.840,00 €	240.240,00 €		
	36.671.100,44 €	3.667.110,05 €	40.338.210,49 €	40.338.210,49 €	

La Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su número 2 que *“Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”* En consecuencia son de aplicación los artículos 8,105 a 108, 211 y 275 a 289 del Real Decreto legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRL CSP).

Se ha dado cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 211 del TRL CSP y consta en el expediente la conformidad del contratista.

Consta en el expediente informe del Servicio de Contratación y los preceptivos informes de la Asesoría jurídica y de la Intervención General.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la Memoria del Centro Gestor e informes anexos, suscrita por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, con el conforme del Concejal Delegado de Limpieza y Medio Ambiente, como justificación técnica a la necesidad de modificación CUARTA del contrato relativo a la **“GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS O NO PELIGROSOS”**



Segundo.- Aprobar la CUARTA modificación del mencionado contrato mediante la incorporación de las ADENDAS N.º 6 y N.º 7 al Libro 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que constan en el expediente.

Tercero.- Establecer la nueva anualidad teórica en un total de 36.671.100,45 € más el 10% de Impuesto sobre el valor añadido 3.667.110,04 € lo que da un total de **40.338.210,49 €** cuyo desglose por Proyectos de Prestación de Servicio según el **cuadro normalizado de oferta** se adjunta en el informe emitido por el responsable del contrato como Anexo al presente acuerdo.

Cuarto.- Autorizar y disponer el incremento de gasto presupuestario que supone la presente modificación de 1.692.719,68 €, más el 10% de IVA 169.271,97 € lo que da un total de **1.861.991,65 €**, según las cantidades que se detalla a continuación al objeto de acomodar las consignaciones a las cifras del contrato modificado

Ejercicio 2022	34.1622,22700 GESTIÓN DE RESIDUOS	34.1623,22700 TRATAMIENTO DE RESIDUOS	TOTAL
ADENDA 7 TURNOS ADICIONALES 143	327.605,57 €	469.216,00 €	796.821,57 €
ADENDA 6 EJECUCIÓN TALUD 4ªCELDA sept 22/ dicbre. 23	89.449,50 €		89.449,50 €
	417.055,07 €	469.216,00 €	886.271,07 €
Ejercicio 2023	1622 GESTIÓN DE RESIDUOS	1623 TRATAMIENTO DE RESIDUOS	TOTAL
ADENDA 7 TURNOS ADICIONALES 143	327.605,57 €	469.216,00 €	796.821,57 €
ADENDA 6 EJECUCIÓN TALUD 4ªCELDA enero / agosto 23	178.899,01 €		178.899,01 €
	506.504,58 €	469.216,00 €	975.720,58 €
totales	923.559,65 €	938.432,00 €	1.861.991,65 €

Quinto.- Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización de la modificación del contrato en documento administrativo como un protocolo adicional al mismo.

Sexto .- Notificar cuanto antecede al contratista, con indicación de los recursos que proceden y comunicárselo al órgano gestor, a los responsables del contrato y a la Intervención General, a sus efectos.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 24-05-2022
Código Seguro de Verificación: 7a5d0838-9e02-442c-a509-9d5909a66826 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14484221 Fecha de impresión: 01/06/2022 13:20:31 Página 133 de 133	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 31/05/2022 13:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/06/2022 13:10	



Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinte minutos, levanta la sesión.
De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de Sr. Presidente, autorizo con mi
firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.